



Colegio Monteverde

Tagua Tagua 7575
Fono 22780758
Caburga 1845
Fono 22791511
Peñalolen

NOMBRE ALUMNO(A): _____

MATRICULA AÑO ESCOLAR: 20_____

CURSO: _____

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

EL COLEGIO MONTEVERDE, establecimiento privado de financiamiento compartido, apunta en forma permanente a elevar el quehacer educativo. Uno de los principales factores en el resultado esperado obedece al compromiso de los Padres / Apoderados / Tutores para con su(s) pupilo(s) (a) (as) y con el colegio.

La disciplina, el orden, las buenas costumbres, el respeto, la cordialidad, solidaridad y empatía son parte fundamental de la filosofía de nuestra institución.

Todos los padres y apoderados tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir a su(s) hijo(s) y/o pupilo(s) el presente reglamento interno de convivencia escolar.

Nuestro reglamento es presentado a todos los padres y Apoderados antes de matricular a su(s) hijo(s) en el establecimiento, debiendo cada uno de ellos dar completa lectura, asumiendo que al momento de realizar la matrícula y firma, está de acuerdo con lo estipulado en él.

I.- MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los principios del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se subordinarán, en general, a la legislación vigente que le otorgan legitimidad y obligatoriedad. Estos son:

- Constitución Política de la República de Chile 1980.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación (LGE) N°20.370.
- Decreto con Fuerza de Ley 2 de Educación (DFL2).
- Ley de Violencia Escolar N°20.536.
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084.
- Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- Ley de Libertad Religiosa y de Culto N° 19.638.
- Ley de Inclusión N° 20.845
- Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad

II.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES.

2.1.- Los(as) alumnos(as) deben asistir a clases de manera diaria (REMOTA Ó VIRTUAL), ser puntuales a la hora de ingreso y los horarios son los siguientes:

HORARIOS PRE-BÁSICA			
MEDIA JORNADA			
CURSO	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE	RECREOS
KINDER	08:30 A 12:00		1º.- 09:30 A 09:45 2º.- 11:15 A 11:30
KINDER		14:00 A 18:00	1º.- 15:30 A 15:45 2º.-17:15 A 17:30

HORARIOS BÁSICA			
MEDIA JORNADA			
CURSO	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE	RECREOS
1º A 8º BÁSICO	08:00 A 13:00		1º.- 09:30 A 09:45 2º.- 11:15 A 11:30
3º A 6º BÁSICO		14:00 A 19:00	1º.- 15:30 A 15:45 2º.- 17:15 A 17:30

HORARIOS ENSEÑANZA MEDIA			
MEDIA JORNADA			
CURSO	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE	RECREOS
1º EM A 2º EM	08:00 A 13:45		1º.- 09:30 A 09:45 2º.- 11:15 A 11:30
3º EM A 4º EM	08:00 A 14:40		1º.- 09:30 A 09:45 2º.- 11:15 A 11:30 3º.- 13:00 A 13:10

2.2.- En caso de inasistencias esporádicas y/o reiteradas (presencia o remota), el apoderado debe justificar dicha situación. En el caso de inasistencia esporádica, el apoderado puede justificar vía agenda escolar o correo electrónico institucional. En el caso de inasistencia reiterada o prolongada, el apoderado debe acercarse personalmente a Inspectoría General a justificar dicha situación. Si las ausencias se deben a situación de salud, el apoderado debe presentar la respectiva documentación médica al momento de la incorporación del alumno (a) junto a la comunicación correspondiente o entrevista personal.

2.3.- Cuando la ausencia involucre la no rendición de alguna evaluación, el apoderado deberá enviar, una comunicación al profesor correspondiente, del correo electrónico institucional (no se aceptaran de correos personales.(subsector con la evaluación). (ver ítem XIV)

2.4.- Los(as) estudiantes deben contar con un mínimo de un 85% de asistencia a clases (presenciales o virtuales), para ser promovidos (Instrucción Ministerial).

2.5.- Los(as) estudiantes deben ingresar al establecimiento en el horario que este indica. (ver 2.1)

2.6.- En caso de atraso, (kínder, 1º a 8º básico y de 1º EM a 4º EM), este debe venir justificado en la respectiva agenda por el apoderado. Estas situaciones quedan en los archivos de Inspectoría y en la agenda del (la) estudiante. Sobre 3 atrasos se citará apoderado por parte de Inspectoría, para firmar primer compromiso, para que ésta conducta o mal hábito no se repita, de lo contrario se aplicará sanción que puede ser amonestado, condicional, condicional estricto y cancelación de matrícula. La presencia del apoderado a estas citaciones es de carácter obligatoria.

2.7.- La situación de atrasos reiterados y las respectivas citaciones quedarán registradas en la hoja de observaciones del (la) Pupilo(a).

2.8.- El retiro anticipado (dentro del horario de clases), deberá efectuarse por el apoderado, excepto situaciones muy puntuales, respaldadas previamente en agenda escolar o con el porte de la autorización entregada a terceros (por parte del apoderado). Esto obedece a la seguridad de los (las) estudiantes.

2.9.- Los apoderados que soliciten retiro de su(s) pupilo(s) vía agenda o correo electrónico, deberán confirmar vía telefónica. Esto operará únicamente para estudiantes de III a IV medio. Los estudiantes de kínder, 1º básico a 8º básico y de I medio a II medio deberán ser retirados únicamente por su apoderado o adulto autorizado presentando la autorización correspondiente y **cédula de identidad**. (ver Item 2.8)

2.10.- Aquellos(as) estudiantes que deban retirarse anticipadamente y tengan alguna evaluación, deberán respaldar con certificado médico la no rendición de ella, pudiendo de esta manera ser evaluado(a) posteriormente. En estos casos, el apoderado debe enviar comunicación o certificado médico vía correo electrónico, al profesor correspondiente con copia a karinalopez@colegiomonteverde.cl.

2.11.- Los apoderados que deseen hacer retiro de su(s) pupilo(s) antes del término de su jornada, deberán hacerlo 15 minutos antes del horario de clases (según corresponda a cada nivel). En caso de corresponder a un horario cercano a recreos, el (la) apoderado(a) también deberá hacerlo con al menos 10 minutos antes del mismo. Lo mencionado obedece a evitar entorpecer el normal funcionamiento y la seguridad de los(as) estudiantes. Durante recreos no se podrá hacer retiro de estudiantes; el apoderado deberá esperar el inicio de la siguiente hora de clases. Esto obedece a que, por un lado dificulta encontrar de manera rápida a un(a) estudiante estando en recreos, y por otro, inspectoría descuidaría su trabajo de control y supervisión del resto de los (las) estudiantes.

2.12.- La asistencia jornada mañana es pasada a la 1ª hora de clases (**08:00 a 8:45 hrs.**), y jornada tarde (14:00 a 14:45 hrs.hrs), los (las) estudiantes que lleguen atrasados(as) después de las 08:45 hrs. o después de las 14.45 hrs. (según corresponda a su jornada) podrían quedar ausentes.

2.13 Si el (la) estudiante ingresa después de las 08:00 hrs. o después de las 14.00 hrs., según corresponda a su jornada, sin su apoderado o justificativo escrito en agenda, no ingresará directamente a sala. Inspectoría General conversará con estudiante e informará vía correo o comunicación al apoderado y se registrará la situación directamente a la hoja de observaciones del estudiante para posterior ingresar a su sala de clases.

Esta situación obedece a la seguridad del (la) estudiante(a).

2.14.- Si la situación descrita anteriormente (2.13) se repite, el (a) estudiante y apoderado deberá asistir al colegio a justificar personalmente.

2.15.- Los estudiantes de IIIº y IVº Medios que realizarán preuniversitarios externos, deberán hacerlo una vez terminada su jornada normal de clases, no podrán retirarse anticipadamente por este concepto. Entendiendo que en 1ª instancia, el estudiante debe cumplir con sus actividades escolares regulares.

2.16.- Cualquier situación especial de salidas o ausencias por temas de salud, deportivas u otros, deberán ser conversadas personalmente por el (la) apoderado(a) con el Directivo que corresponda (Inspectoría General y/o jefe Unidad Técnica Pedagógica) anticipadamente. Se evaluará cada situación de manera particular. Al momento de ser autorizado, se registrará en la hoja de observaciones del estudiante, debiendo asumir el compromiso (apoderado y estudiante) de colocarse al día en todo lo académico que quedase pendiente. Fechas y otros, se coordinará con el profesor correspondiente y/o jefe técnico.

2.17.- Los(as) estudiantes y sus apoderados deberán regirse de acuerdo a las fechas de inicio de clases, término de clases u otras de acuerdo a lo informado por el colegio. Como es de conocimiento general, el Ministerio de Educación estipula un calendario escolar anual, este puede sufrir modificaciones de acuerdo a lo que cada colegio planifique según sus respectivas cargas horarias en los distintos niveles.

2.18.- Las salidas pedagógicas u otras que se encuentren en horario de jornada escolar, deben ser autorizadas por los apoderados, debiendo dejar en poder del establecimiento, la respectiva autorización, la cual debe ser siempre por escrito (presentando el documento original). Los estudiantes que no presente la autorización, deberán quedarse en el colegio, no pudiendo asistir a la actividad, quedando con un profesor al cuidado.

2.19.- Una vez terminadas las jornadas de clases (según corresponda a cada nivel), los apoderados son responsables de sus hijos (as). En caso de que estudiantes se queden después de su jornada esperando a hermanos de cursos superiores o por cualquier otro motivo, el colegio tiene la disposición de dejarlo(a) al interior del colegio, y así lo hace, pero implica situaciones de riesgo, desorden, problemas de orden interno. Debido a lo anterior, es deber del apoderado(a) en caso de que se presente algún inconveniente para el retiro de su hijo(a) en el horario que corresponde, informe al colegio oportunamente, entendiendo que este tipo de situaciones deben ser casos puntuales, puesto que el colegio no puede asumir el cuidado de los estudiantes una vez terminada su jornada normal de clases.

2.20.- Los (as) estudiantes de los cursos jornada tarde (1º básico a 6º básico) realizan formaciones al ingreso y al término de la jornada. Aquellas formaciones de término de jornada, retrasan entre 10 a 15 minutos el horario de salida, situación que debe ser comprendida y respetada por los padres y apoderados entendiendo que el objetivo de estas es que los(as) estudiantes salgan en orden y con seguridad.

2.21.- En la situación de recibir apoderados que necesiten entregar materiales, llaves u otros elementos a sus pupilos (as) durante la jornada escolar, deberán dejar en poder de inspectoría dichos objetos, siendo ese estamento quien hará entrega al estudiante en el siguiente recreo. No se permite la interrupción de clases por estas situaciones.

SUSPENSIÓN DE CLASES.

Ante cualquier caso fortuito o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros) el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario escolar durante el curso del año escolar, se solicitará la autorización al Jefe del Departamento Provincial de Educación a más tardar dentro de 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. En todos los casos se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas y haber informado por escrito al Consejo Escolar. La recuperación de clases no podrá realizarse en partes como tampoco en días sábados, sin embargo en casos debidamente fundamentados, la Jefatura Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas), implique suspensión de clase, será informado a la jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

ORGANIGRAMA DE FUNDACIÓN EDUCACIONAL MONTEVERDE Y COLEGIO MONTEVERDE

ORGANIGRAMA FUNDACIÓN EDUCACIONAL MONTEVERDE	<u>CARGO</u>
<u>Gladys Castillo Aravena</u>	<u>PRESIDENTE</u>
<u>Oscar Cantillano Campos</u>	<u>SECRETARIO</u>
<u>Marcela Mella Castillo</u>	<u>PROSECRETARIO</u>
<u>Luis Mella Barrera</u>	<u>TESORERO</u>

ORGANIGRAMA COLEGIO MONTEVERDE	<u>CARGO</u>
<u>Gladys Castillo Aravena</u>	<u>Directora Académica</u>
<u>Marcela Mella Castillo</u>	<u>Directora de Ciclo</u>
<u>Oscar Cantillano Campos</u>	<u>Inspector General</u>
<u>Marcela Maldonado Contreras</u>	<u>Jefa unidad Técnica Pedagógica</u>
<u>Marcela Maldonado Contreras</u>	<u>Coordinadora Convivencia Escolar</u>

2.- Sobre norma de resguardo e higiene del establecimiento educacional:

NORMAS ORIENTADAS AL RESGUARDO DE HIGIENE

El Colegio es el encargado de resguardar la higiene del establecimiento educacional, de acuerdo a los recursos que disponga, sin perjuicio de ello la comunidad educativa deberá adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de sus integrantes, y deberá;

- Mantener en correcto orden el patio y las demás dependencias del establecimiento.
- No votar restos de comidas, trapos, etc. A desagües, servicios higiénicos o en cualquier otro lugar no destinado, específicamente, para ello.

- Mantener sus sitios de trabajo y recreación en buen estado y limpieza.
- Sanitizar las dependencias del establecimiento educacional con una frecuencia de 4 horas.
- Contar con asistentes de la educación suficientes para una adecuada limpieza e higienización del Colegio
 - Cumplir con todas y cada una de las disposiciones y Protocolos que determine tanto la autoridad educativa como la sanitaria en períodos de normalidad y de excepción.

PROCOLOS SALIDA PEDAGÓGICA.

Las salidas pedagógicas están normadas por el Decreto Supremo N° 290 de 1984 del Ministerio de Educación, como “actividad extraescolar”.

Salida Pedagógica es toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular, implica la salida de los estudiantes fuera del colegio, dentro fuera de la Región Metropolitana o del país, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura o subsector determinado.

Es importante señalar que el Colegio no se hace responsable de los “Paseos de Fin de Año” ni “Giras de Estudio”.

La planificación de la salida pedagógica se realizará en coordinación con el Profesor Jefe, Coordinador de Ciclo y profesor a cargo de la actividad, según corresponda y serán en función de los objetivos de aprendizaje de cada nivel. El Director es quien autoriza la realización de esta actividad y oficiará al Departamento Provincial de Educación con al menos 15 días de antelación a su realización.

Es función del Profesor a cargo informar a los padres y apoderados de la salida pedagógica a través de una Autorización escrita en la cual se debe indicar día, horario de salida y regreso, lugar a visitar, ubicación, objetivos de la salida, uniforme o tenida entre otros. Esta autorización debe estar firmada por el padre o apoderado y debe ser entregado a la Unidad de Inspectoría General. El estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar de la actividad, lo que en ningún caso exime al Colegio a adoptar las medidas necesarias para asegurar el proceso educativo de dichos estudiantes.

El Colegio, deberá adoptar a lo menos las siguientes medidas de seguridad: organización de las responsabilidades de los adultos, la entrega de una hoja de ruta al sostenedor, entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre, número de teléfono, celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional. Además, el personal del Colegio y padres que estén acompañando la actividad deben portar credenciales con su nombre y apellido.

En cuanto al transporte: este debe ser autorizado por el Ministerio de Transportes.

Durante las salidas pedagógicas, los alumnos deberán ser acompañados por un número adecuado de adultos en una proporción de 1 adulto por cada 15 estudiantes.

Las Salidas Pedagógicas para estudiantes de pre-básica a Octavo básico deben ser siempre en medio de transporte bus; para los estudiantes de enseñanza media pueden ser utilizando el Metro como medio de transporte.

Responsabilidades en Salidas Pedagógicas:

El (la) Profesor(a)

El profesor a cargo de la salida, al regresar al establecimiento deberá informar al Director, o en su ausencia a algún miembro del equipo de gestión de toda situación anómala ocurrida durante la actividad.

El o los profesores responsables de la actividad, deben acompañar a los estudiantes desde el inicio y hasta el regreso al establecimiento y hacer un Control de asistencia, tanto a la salida y el regreso de la actividad. Llevar copia del instructivo de seguridad para el evento.

El (la) estudiante

El estudiante, en todo momento durante la salida pedagógica, deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio y del lugar visitado, de no ser así se aplicará la sanción para el tipo de falta correspondiente indicada en dicho Reglamento.

El (la) Apoderado

Es de responsabilidad del apoderado/a informar al profesor a cargo la existencia de alguna situación de salud que necesite su pupilo algún cuidado especial durante la salida.

Los adultos acompañantes.

Su responsabilidad se limita a ser coadyuvantes del profesor a cargo en cuanto al cuidado y protección del o las alumnas

En caso de que, en una salida pedagógica, un determinado curso y/o estudiante manifieste comportamientos que atenten contra las normas de disciplina establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, se podrá aplicar la sanción de prohibición de futuras salidas previa consulta al Consejo Escolar.

Medidas posteriores al regreso al Colegio

Es responsabilidad también de los padres y/o apoderados retirar a sus pupilos del establecimiento en el horario señalado en Autorización escrita, sin perjuicio de lo cual el Colegio, no podrá despachar a los y las alumnos a sus domicilios de acuerdo a la normativa vigente, salvo de aquellos que estén autorizados para retirarse por sus propios medios.

5.- Apruébese el siguiente Protocolos de Sobre Salud Mental, Riesgo Suicida y conductas autolesivas, el que se entenderá formar parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar:

PROTOCOLO PARA SITUACIONES DE RIESGO E INTENTO SUICIDA AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

ANTECEDENTES

A nivel mundial y también en nuestro país, el suicidio adolescente es la segunda causa de muerte en este segmento etario. En Chile los jóvenes entre 15 y 19 años mueren en primer lugar por accidentes de tránsito y luego por violencia autoinfligida (Cenfa, 2019).

En este contexto, se ha establecido el rol fundamental de los colegios como agentes de prevención de la conducta suicida a través del fomento de conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludable, como también a través de la promoción de un clima escolar protector.

Este documento apunta al abordaje detección y adecuado manejo frente a señales de alerta de riesgo suicida y posibles casos de intento de suicidio al interior del establecimiento.

DEFINICIÓN DE CONDUCTA SUICIDA

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

FACTORES DE RIESGO DE CONDUCTA SUICIDA EN ETAPA ESCOLAR

Es imposible identificar una causa única a la base de la conducta suicida. En cambio, si es posible distinguir diferentes factores biológicos, genéticos, psicológicos, familiares, de historia de vida y socioculturales que actúan de manera conjunta generando vulnerabilidad en la persona, esto es, mayor susceptibilidad a presentar conducta suicida.

La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida.

FACTORES AMBIENTALES:

Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
Prácticas educativas severas o arbitrarias.
Alta exigencia académica.
Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
Desorganización y/o conflictos comunitarios.
Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

FACTORES FAMILIARES:

Trastornos mentales en la familia.
Antecedentes familiares de suicidio.
Desventajas socioeconómicas.
Eventos estresantes en la familia.
Desestructuración o cambios significativos.
Problemas y conflictos.

FACTORES INDIVIDUALES:

Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
Intento/s suicida/s previo/s.
Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
Suicidio de un par o referente significativo.
Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
Maltrato físico y/o abuso sexual.
Víctima de bullying.
Conductas autolesivas.
Ideación suicida persistente.
Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
Dificultades y retrasos en el desarrollo.
Dificultades y/o estrés escolares.

FACTORES PROTECTORES DE CONDUCTA SUICIDA EN ETAPA ESCOLAR

FACTORES AMBIENTALES:

Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
Buenas relaciones con compañeros y pares.
Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
Contar con sistemas de apoyo.
Nivel educativo medio-alto.

FACTORES FAMILIARES:

Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).
Apoyo de la familia.

FACTORES INDIVIDUALES:

Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
Proyecto de vida o vida con sentido.
Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

SEÑALES DE ALERTA DE LA CONDUCTA SUICIDA

SEÑALES DE ALERTA DIRECTA	SEÑALES DE ALERTA INDIRECTA
<p>Busca modos para matarse: Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs). Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal. Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).</p> <p>Realiza actos de despedida: Envía cartas o mensajes por redes sociales. Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.</p> <p>Presenta conductas autolesivas: Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.</p> <p>Habla o escribe sobre: Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse). Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir. Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar. Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.</p>	<p>Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar. Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás. Incremento en el consumo de alcohol o drogas. Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso. Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo. Cambios en los hábitos de sueño o alimentación. Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.</p>

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE RIESGO SUICIDA

Todo miembro de la comunidad escolar que escuche u observe conductas que puedan alertar de un posible riesgo suicida, ya sea de forma directa o indirecta, deberá ser derivado de inmediato al psicólogo del establecimiento mediante ficha de derivación. Dada la urgencia de esta derivación, el estudiante deberá ser atendido por el psicólogo en lo posible el mismo día o a más tardar al día siguiente.

El psicólogo del colegio será el responsable de evaluar la magnitud del riesgo suicida, la cual será determinante para las acciones a seguir.

Para este fin se sugiere utilizar la “Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida” propuesta para establecimientos educacionales en el Programa Nacional de Prevención del Suicidio del Ministerio de Salud (2019).

Al momento de realizar la evaluación habrá que tener en consideración lo siguiente:

Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.

Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.

Quiero indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.

Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.

Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.

Explicar al/la estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.

El psicólogo deberá establecer si se trata de riesgo bajo, medio o alto, especificándose a continuación las acciones a seguir en cada caso.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE RIESGO BAJO:

Informar al Encargado de Convivencia y Profesor Jefe sobre riesgo detectado.

Citar a entrevista a los padres o apoderados y sugerir la atención por parte de profesional de salud mental, para la evaluación de este y otros ámbitos.

Entregar ficha de derivación a centro de salud para facilitar la atención.

Establecer plazo para una próxima entrevista con los padres o apoderados para realizar seguimiento.

Profesor jefe y psicólogo deberán realizar seguimiento de la estudiante mediante entrevistas, quedando registro de ellas.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE RIESGO MEDIO:

Psicólogo informa al Director y Encargado de Convivencia una vez realizada la evaluación.

El Director o quien él determine debe citar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante, la que debe ocurrir en el plazo de una semana.

El psicólogo entrega a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia) y apoya el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.

El psicólogo deberá recomendar medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales¹).

El psicólogo realiza seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención, mediante entrevistas con el estudiante y con sus apoderados quedando registro de ellas.

El psicólogo y el profesor jefe realizan seguimiento del estudiante por medio de entrevistas en el colegio.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE RIESGO ALTO:

El psicólogo informa al Director y Encargado de Convivencia.

El Director o quien lo subrogue debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible al establecimiento para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día.

Psicólogo entrega a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.

Tomar medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:

Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores.

Nunca dejarlo solo.

Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.

Eliminar medios letales del entorno.

¹ Implica retirar del entorno del estudiante todo tipo de material posible de ser utilizado con finalidad suicida. La ingesta de medicamentos es uno de los medios más utilizados en los intentos suicidas, por lo que se debe controlar el acceso a éstos y nunca tomar más medicación que la indicada por el médico.

En caso de riesgo inminente se debe llevar al estudiante al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.

El psicólogo deberá realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria.

Considerar que la reincorporación a clases por parte del estudiante, sólo podrá ser mediante certificado médico del profesional de salud mental que determine que el estudiante se encuentra en condiciones de hacerlo. Se sugiere solicitar también orientaciones para su reincorporación.

Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.

Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.

Preguntar directamente a el o la estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante por medio de entrevistas, quedando registro de ellas.

El psicólogo debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UN O UNA ESTUDIANTE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO O DE SUICIDIO.-

En caso de intento suicida por parte de un estudiante al interior del colegio o de suicidio se deberá proceder de la siguiente forma:

El profesor que se encuentre más cercano al estudiante, deberá realizar la primera estrategia de contención, consistente en tratar de calmarlo y alejarlo de medios letales como objetos cortopunzantes, ventanas sin protecciones, pasillos en altura, entre otros.

Contactar al Encargado de Convivencia y psicólogo del colegio para realización de primer abordaje de la situación y llevarlo a un espacio que permita mayor control. Se sugiere oficina de psicólogo o Encargado de Convivencia Escolar.

Identificar el Servicio de Urgencia más cercano al establecimiento educacional, teniendo a disposición los números de teléfonos y personas de referencia y trasladar al estudiante para que sea atendido. En caso de mayor gravedad deberá solicitarse la asistencia médica de urgencia en el colegio.

Paralelamente contactar a los padres para informarles de la situación, y solicitarles que concurren de urgencia al establecimiento o para que concurren al servicio de salud al que ha sido trasladado el estudiante.

Con posterioridad al intento suicida se deberá tener en consideración lo siguiente:

Contactar a los padres y estudiante.

El Director deberá manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.

Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes.

Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debieran ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).

Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.

Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional una vez que retorne a clases.

Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no. Quedando registro de acuerdos.

El retorno a clases estará siempre sujeto al alta médica certificada.

Organizar reuniones con el equipo escolar.

Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.

Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia.

Informar al Consejo Escolar con el propósito de escuchar sus sugerencias sobre como medidas de contención y acciones que fomenten la salud mental y prevención de conductas suicidas con los distintos actores de la Comunidad Escolar.

Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

Organizar una charla en clase.

Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.

Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).

Se deberá dar información general sobre la conducta suicida.

Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.

Preparar la vuelta a clases.

El Director y psicólogo del colegio se entrevistarán con los padres para el retorno a clases, debiendo llevar éstos el correspondiente certificado médico que determina el alta y permite el regreso a clases.

La vuelta a la escuela debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado de convivencia, psicólogo, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.). Deberá quedar registro de todos estos acuerdos.

CONSIDERACIONES ESPECIALES SOBRE LAS CONDUCTAS AUTOLESIVAS.-

Las conductas autolesivas son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones importantes, provocar lesiones o provocar la muerte de manera no intencional. Ejemplo de conductas autolesivas son el autoinfringirse cortes en las muñecas, quemaduras o rasguños en las piernas. Estas conductas se presentan con frecuencia en la adolescencia y no constituyen un trastorno mental en sí mismo, sino que son una manifestación que puede estar presente en distintos problemas de salud mental (ej. depresión, trastorno conductual, desarrollo anormal de la personalidad, etc.).

Las conductas autolesivas son un importante factor de riesgo de conducta suicida, así como también una señal de alerta directa de probable conducta suicida, por lo que todo estudiante que presente conductas autolesivas debe ser intervenido con un primer abordaje en el establecimiento educacional a través del psicólogo y deberán siempre ser derivados a la Red de Salud.

Las conductas autolesivas no deben minimizarse. Exponen a los estudiantes a situaciones de riesgo, pudiendo provocar lesiones graves e inclusive la muerte.

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS EMOCIONALES.-

Definición de conceptos relacionados

Crisis emocional: Estado súbito y temporal de desequilibrio emocional, que afecta el funcionamiento general del estudiante y que se puede manifestar en la conducta del individuo a través de llanto intenso y descontrolado, conductas de agresión desmedida hacia sí mismo y/o terceros, gritos con o sin estímulo provocador aparente, entre otros. Se experimentan como situaciones de amenaza aguda y no responde frente a una contención primaria

No implica enfermedad mental y está presente en todos en algún momento de la vida.

Contención emocional: Acción que tiene como objetivo tranquilizar y estimular la confianza de la persona que se encuentra afectada por una crisis emocional a través del acompañamiento y ofreciendo vías adecuadas para la expresión de los sentimientos.

Ante una situación de crisis emocional, usted no haga:

Ignorar la situación. No crea que ignorando al estudiante desalentará su reacción. Recuerde que está frente a una situación puntual y difícil.

Pensar que es una reacción que el estudiante realiza premeditadamente en contra de usted o sólo para llamar la atención.

Intentar hablar o razonar sobre la situación cuando el estudiante se encuentra desbordado emocionalmente.

Hacer juicios de la conducta del estudiante.

Gritar al estudiante, elevar el volumen de la voz no calmará la situación.

Establecer contacto físico.

Personas involucradas y definición de roles.

Cuando la crisis sucede en contexto escolar, el encargado de poner en marcha el protocolo de intervención en crisis, será cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre presente, quien acompaña inicialmente al estudiante y envía a otra persona en búsqueda del psicólogo. En caso de no encontrarse el psicólogo en el establecimiento, quien debe asistir al estudiante será el inspector del ciclo, el inspector general o el encargado de convivencia escolar quien realizará la contención emocional al estudiante en un lugar seguro y tranquilo.

Paralelo a la contención emocional, desde inspectoría se contacta al apoderado para informar la situación ocurrida y solicitar su asistencia al establecimiento para hacer retiro del estudiante (el estudiante no puede salir solo del Colegio).

Tipos de crisis.

1.- Crisis o ataque de pánico: Miedo, en ocasiones terror intenso, que inicia de manera súbita y se acompaña de distintos síntomas clásicos de «lucha o fuga», además de algunos otros, como dolor torácico, escalofríos, calor excesivo, ahogamiento, disnea, frecuencia cardíaca rápida o irregular, hormigueo o adormecimiento, sudoración excesiva, náusea, mareo y temblor. Como consecuencia, estos individuos pueden tener una sensación de irrealidad o temer estar perdiendo la cabeza o muriendo.

2.- Episodio reactivo: Reacción que ocurre varias veces por semana. Con una provocación ligera el estudiante desarrolla berrinches intensos –gritar o atacar a alguien (o algo) – que resultan inapropiados según la edad y el estado de desarrollo. Entre estos estallidos, el estudiante parece sobre todo iracundo, malhumorado o triste. Los ataques y los estados de ánimo entreverados ocurren en situaciones diversas (hogar, escuela, con amigos). (extraído y ajustado del DMS V/ diagnóstico: trastorno de desregulación disruptiva del estado de ánimo)

Sistema de registro

-Profesor deberá registrar en la hoja de vida del estudiante el episodio de crisis emocional de manera objetiva y resumida.

-Psicólogo deberá entrevistar posteriormente al estudiante y apoderado generando ficha de atención e informe de derivación a especialista externo de ser necesario.

Seguimiento

-Psicólogo del establecimiento establecerá mecanismo de monitoreo en acuerdo con apoderado, con la finalidad de ver el avance del estudiante.

III.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad escolar es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo intelectual, artístico, físico, ético y afectivo. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la Ley General de Educación N°20.370.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos de los estudiantes:

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales momentáneas.
- Recibir copia del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y del Reglamento de Evaluación.
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Expresar su opinión bajo un clima de respeto.
- Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del establecimiento.
- De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación del establecimiento.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- Las estudiantes embarazadas, mantienen el derecho a estudiar en forma regular, según las orientaciones médicas entregada por un especialista en la materia.
- Ser informados de su situación conductual y académica.
- Educarse en un ambiente seguro.

DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

Son derechos de los padres y apoderados:

- Ser informados de la situación académica y conductual de su pupilo.
- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- Recibir copia del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y del Reglamento de Evaluación.
- Participar en cada una de las actividades que programe el colegio con presencia de apoderados.
- Apelar frente a medidas que le parezcan arbitrarias, siempre que corresponda a su(s) pupilo(s), por escrito de acuerdo al protocolo correspondiente.
- Participar del Centro de Padres y Apoderados a través de un proceso democrático y ser parte de él.

DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Son derechos de los profesionales de la educación:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Son derechos de los asistentes de la educación:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; participar de las instancias colegiadas de ésta, y proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

DERECHOS DEL EQUIPO DOCENTE DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Son derechos del equipo docente directivo “Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen”.

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; y proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Son derechos de los sostenedores de la Fundación Educativa:

- Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley vigente.
- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
 - Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; y proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Son deberes de los estudiantes:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir a diario y puntualmente a clases presenciales o remotas, según horario establecido.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar, cuidar la infraestructura educativa y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Cumplir con los requerimientos propios de cada asignatura.
- Cumplir con el buen uso de la agenda u otra. Su uso es de carácter obligatorio.
- Velar por su seguridad y la de los demás miembros de la comunidad escolar.
- Cumplir con el vestuario escolar y el de educación física que ha aprobado el Consejo Escolar.

DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

Son deberes de los padres y apoderados:

- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educativo, expresados en el Contrato de Matrícula.
- Educar a sus hijos o pupilos e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.

- Apoyar el proceso educativo de su pupilo.
- Respetar la normativa interna del establecimiento.
- Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir a citaciones, reuniones y/o charlas para padres y/o apoderados que realice el colegio de forma presencia o remota.
- Mantener informado al colegio de toda situación que afecte a su hijo o pupilo.
- Velar por la presentación personal de su hijo o pupilo y cumplir cabalmente con el uniforme escolar y el de educación física correspondiente del colegio.
- Respetar los procedimientos y horarios establecidos por el colegio para el retiro de los estudiantes durante la jornada escolar.
- Reparar o reponer los daños que sean ocasionados por su hijo o pupilo.
- Justificar las inasistencias y/o atrasos reiterados de su hijo o pupilo, mediante certificados médicos o comunicaciones a través de la Agenda Escolar.
- El contrato de transportes escolar, no es un servicio que preste el establecimiento educacional, por lo que es deber del apoderado(a), verificar el cumplimiento de las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y el Ministerio de Educación sobre dicha actividad y comprobar los antecedentes personales de quienes realizan dicha actividad o si se encuentra habilitados para trabajar con menores de edad.
- Mantener actualizado el número de teléfono, domicilio y correo electrónico para la comunicación entre él y el establecimiento educacional. Tanto en la ficha de matrícula como en su agenda escolar u otra.
- Entregar durante el año escolar los informes médicos actualizados, psicológicos u otros que den cuenta la necesidad de una evaluación diferenciada o de la necesidad de refuerzos educativos.
- El establecimiento educacional, de acuerdo a la normativa, cuenta con implementos primeros auxilios. En caso de que el alumno(a) se encuentre con tratamiento farmacológico, es deber del apoderado(a) comunicar este hecho al establecimiento educacional a fin de tomar los resguardos necesarios y de concurrir al colegio a suministrar dichos fármacos.
- Mantener al día y vigente su Ficha de Protección Social.
- Informar al establecimiento educacional de cualquier medida de protección que disponga algún Tribunal de la República y que importe tomar algún resguardo adicional para proteger al estudiante.
- Respetar a todos los integrantes de la comunidad escolar.

DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Son deberes de los profesionales de la educación:

- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Orientar a los estudiantes bajo la perspectiva de los valores del Respeto, la Responsabilidad y la Honestidad, poniendo especial énfasis en el área académico y vocacional.
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes y de sus apoderados.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar las metas, valores y misión establecido en el Proyecto Educativo Institucional del colegio.
- Mantener reserva-resguardo de la información de los estudiantes, siempre y cuando esta no atente contra su integridad física y/o psicológica o la de algún miembro de la comunidad Escolar.
- Mantener una presentación personal y expresión verbal acorde a su rol de formador y modelo para los estudiantes.
- Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la comunidad escolar.
 - Mantener un contacto permanente con el estudiante y apoderado de forma presencial, remota o vía correo electrónico.

DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Son deberes de los asistentes de la educación:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar activamente las metas, valores y misión institucional.
- Mantener una adecuada presentación personal, utilizando una vestimenta acorde a las actividades que debe cumplir.
- Promover los derechos y garantías de los estudiantes del colegio.
- Mantener reserva y no divulgar los contenidos de los documentos o información que maneje.
- Reportar ante las autoridades correspondientes cualquier irregularidad que surja.
- Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la comunidad escolar.
- Excluirse de mantener contacto con los (as) estudiantes a través de redes sociales.

DEBERES DEL EQUIPO DOCENTE DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Son deberes del equipo docente directivo del establecimiento:

- Liderar el establecimiento educación a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Promover el desarrollo profesional necesario de los docentes, para el logro de las metas educativas.
- Cumplir y respetar las normas del establecimiento que conducen.
- Realizar supervisión Pedagógica en el aula.

DEBERES DE LOS SOSTENEDORES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Son deberes de los sostenedores del establecimiento educacional:

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de los estudiantes
- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de su establecimiento a la Superintendencia y a la comunidad escolar.
- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

IV.- DE LA PRESENTACION PERSONAL DEL ESTUDIANTE.

4.1.- Uniforme exclusivo del colegio.

4.2.- El buzo deportivo está considerado como uniforme del colegio

4.3.- Uso Obligatorio de Mascarilla (según Protocolos del Minsal)

4.4.- Utilización de calzado color negro.

4.5.- Aseo y presentación personal óptima.

4.6.- El incumplimiento de lo antes expuesto será sancionado según indica Reglamento (sanción gradual) (ver VIII)

4.7.- “La compra o adquisición del uniforme escolar podrá realizarse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar y sin obligatoriedad de una tienda o proveedor específico o marca determinada”.

Damas:

- Uñas limpias, se permite la utilización de brillos de tonalidades naturales.

- No se permite la utilización de aros colgantes, respondiendo a la necesidad de resguardar la integridad física. Tampoco se permite el uso de aros de gran tamaño.

- El pelo debe presentarse siempre limpio y ordenado. No se permite el uso de Dreadlocks, tinturas de colores (rojos, morados, verdes, azules, amarillos, naranjos, celestes o cualquier color derivado de ellos).

- No se permite la utilización de pearcing y expansiones en el rostro.
- Las damas visten: falda del colegio (a no menos de 2 cms. de la rodilla), polera blanca del colegio, chaleco o poleron del colegio, calcetas o medias Burdeos, calzado color negro.
- Pantalón azul marino.

Varones:

- Uñas limpias y cortas.
- Pelo corto regular (de 1º básico a 6º básico), y uso del pelo largo opcional (7º a Básico a 4º medio) debe ser tomado, no se permiten cortes de pelo de fantasía (mohicanos).
- No se permiten tinturas de pelo rojos, morados, verdes, azules, amarillos, naranjos, celestes o cualquier color derivado de ellos utilización expansiones en el rostro.
- No se permite el uso de Dreadlocks, rapados y decolorados
- Los estudiantes deberán asistir con su barba y bigotes rasurados diariamente.
- Uso de pantalón de colegio gris de corte recto tradicional, polera blanca del colegio, chaleco burdeo o poleron del colegio.
- no se permiten tatuajes visibles.

4.4- Del Uniforme Deportivo:

- Es de carácter obligatorio utilizar el uniforme deportivo del colegio.
- Las zapatillas deben ser las adecuadas a la actividad física.
- Se prohíben zapatillas con ruedas, de lona u otras que no permitan desarrollar la respectiva clase o actividad adecuadamente.
- El pantalón de buzo debe utilizarse con la adecuada basta, sin que éste arrastre.
- El pantalón de buzo no podrá utilizarse “arremangado en época de calor, los(as) estudiantes podrán utilizar short del uniforme deportivo (del colegio).
- Las actividades deportivas deben realizarse con la polera del uniforme deportivo (color gris). La polera blanca corresponde al uniforme tradicional.
- El pantalón y polerón de buzo del colegio debe corresponder al modelo aprobado por el consejo escolar.

NOTA 1: En época de invierno, los(as) estudiantes podrán utilizar el buzo del colegio o prendas de abrigo como bufandas, cuellos, guantes, gorros de color plomo, azul marino o blanco, sin que estos presenten dibujos, aplicaciones de colores o similares. Las prendas de abrigo deben ajustarse a lo indicado, no se permitirá el uso de pañuelos de moda o similares que además no cumplen el objetivo de abrigar.

NOTA 2: Las parkas o polar deben corresponder al uniforme del colegio (burdeo). Se aceptará el uso de parkas de color azul marino o negro sin aplicaciones.

NOTA 3: Los(as) estudiantes podrán utilizar prendas de colores bajo el uniforme solamente en temporada de invierno que no sean visibles al uniforme tradicional. Las estudiantes deberán utilizar el pantalón del uniforme (azul marino en el caso de las damas, pantalón gris en el caso de los varones) o el pantalón de buzo, si así lo desean, no pudiendo utilizar otro tipo de modelo ni color de pantalón.

3.5.- Los estudiantes de 4os Medios, tendrán la posibilidad, si así lo desean, de confeccionar un polerón especial, esto es de carácter voluntario, los 4os Medios deben organizarse para ello en conjunto a su profesor(a) jefe y a los padres y apoderados.

- El diseño y color del poleron será visado por el equipo de gestión.
- El costo de estos polerones corresponde a los estudiantes y apoderados del respectivo curso.
- Los polerones podrán utilizarse durante el año escolar correspondiente al 4º Medio.
- Los polerones no podrán tener dibujos o escritos que ofendan o descalifiquen.

NOTA 4: Se informa que cualquier problema en relación al cumplimiento del uniforme debe ser conversado entre el apoderado e Inspectoría General, pudiendo revisar cada caso y buscar soluciones al respecto.

NOTA 5: Es necesario considerar que el cumplimiento del uniforme persigue la adecuada y correcta presentación personal y debido a que la moda y las tendencias avanzan y cambian aceleradamente, existirán situaciones que llegan a perjudicar la adecuada presentación personal. Solicitamos a los padres y Apoderados apoyar y comprender que la finalidad no pasa

por qué tipo de prenda se especifica o no en el reglamento, más bien entender que el ánimo es aunar criterios a nivel de colegio para mantener una correcta presentación personal.

NOTA 6: Los (as) estudiantes deben vestir formalmente con el uniforme del colegio (blusa, polera, camisa, corbata, pantalón (varones) y falda (damas) para toda ceremonia oficial que el colegio organice y cite.

V.- EL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar tiene por objetivo informarse, participar y opinar sobre temas relevantes y de interés para la comunidad educativa. Sus atribuciones tendrán carácter de consultivo, informativo y propositivo, estando presidido por director/a del establecimiento. Se reunirá como mínimo 4 veces durante el año y estará integrado, a lo menos, por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- Director del establecimiento, quien lo presidirá.
- Sostenedor o un representante designado por el.
- Docente elegido los profesores o quien lo subrogue
- Representante de los asistentes de la educación elegido por ellos o quien lo subrogue.
- Presidente del Centro General de Padres o quien lo subrogue
- Presidente del Centro de Alumnos o quien lo subrogue.

En situaciones que afecten la Convivencia Escolar, serán funciones de este Consejo:

- Proponer y adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de la convivencia escolar.
- Proponer e implementar planes de prevención de la violencia escolar en el establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del acoso escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la convivencia escolar.
- Ser escuchado en los casos de faltas catalogadas como graves o gravísimas. Las opiniones emitidas por el Consejo en esta materia no serán resolutivas.

El Consejo Escolar será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- Los logros de aprendizaje de los estudiantes. El Director del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación.
- Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley Nº 18.962 y del D.F.L. Nº 2 de 1998, del Ministerio de Educación. Esta información será comunicada por el Director en la primera sesión del Consejo luego de realizada la visita.
- Los estados financieros del establecimiento. Lo anterior, debe realizarse cada 4 meses dentro de los cuales se considera el Informe Financiero Anual.

El Consejo Escolar puede ser consultado sobre los siguientes temas:

- El Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- El programa anual y las actividades extracurriculares.
- Las metas del establecimiento y sus proyectos de mejoramiento.
- El informe anual de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado por el director a la comunidad educativa.
- La elaboración y modificaciones al Reglamento Interno.

El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar. Al respecto, se levantará "Acta de Constitución" con los temas tratados y los acuerdos alcanzados.

La convocatoria al Consejo Escolar, deberá realizarse mediante Circular a sus integrantes donde se señale día, hora, lugar y materias a tratar. Sin perjuicio de lo anterior, deberá informarse a toda la comunidad educativa mediante Circular dirigida a ella, Cárter publicado en Mural del establecimiento educacional y/o en página web del colegio.

Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar: Identificación del establecimiento; fecha y lugar de constitución del Consejo; integración del Consejo Escolar; Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas, y su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

En materias de Convivencia el Consejo Escolar deberá cumplir también funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevención de toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos. Serán funciones del Consejo en este ámbito:

- Proponer y adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de la convivencia escolar.
- Promover e implementar planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del acoso escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la convivencia escolar.
- Ser escuchado en los casos de faltas catalogadas como graves o gravísimas. Las opiniones emitidas por el Consejo en esta materia no serán resolutivas.
- Ser escuchado en la elaboración del Plan de Convivencia Escolar.
- Se convocados con el propósito de orientar a los sostenedores y equipos directivos en el diseño de contención o acciones que fomenten la salud mental y prevención de conductas suicidas.

De los temas tratados y acordados por el Consejo Escolar deberá levantarse Acta escrita.

VI.- DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Dirección del Establecimiento, con acuerdo del Sostenedor, designará un/a Encargado(a) de Convivencia Escolar, quien deberá poner en práctica un Plan de Gestión de Convivencia Escolar, conforme con la realidad del establecimiento educacional.

Corresponderá al Encargado(a) de Convivencia Escolar investigar situaciones de agresión, violencia o acoso escolar, que afectan la convivencia, detectadas en el establecimiento, y velar por la aplicación de las medidas y sanciones contempladas en el presente Reglamento, de acuerdo con los procedimientos que aseguren un justo y debido proceso.

La función del (la) Encargado/a de Convivencia Escolar se entiende como un cargo de gestión cuyo objetivo es la promoción de las relaciones interpersonales basadas en los derechos humanos, la formación de la ciudadanía y en la construcción de valoraciones propias del contexto cultural del colegio.

Articula e instala un modo de mirar las prácticas pedagógicas desde una dimensión formativa, transitando desde una concepción punitiva del conflicto hacia instancias de aprendizaje para toda la comunidad, sugiriendo y/o consensuando medidas pedagógicas acordadas por todos los estamentos para promover derechos y responsabilidades.

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar deberá gestionar la Convivencia en dos ámbitos:

- Diseñar la política de convivencia interna: Diagnosticar, levantar información relevante, desarrollar propuestas de prevención e intervención, construir en función de la necesidad de la comunidad, y con la participación de todos los actores el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Resolución de casos: Resolver conflictos cotidianos o críticos de convivencia escolar.

En estos ámbitos de funciones se entenderá comprendido, además:

- Proponer al Consejo Escolar los planes de prevención de acoso escolar, si así se requiriera.
- Ejecutar de manera permanente los acuerdos del Consejo Escolar, en materias de promover la buena Convivencia.
- Acoger las acusaciones sobre acoso escolar hechas por cualquier miembro de la comunidad educativa. Respaldando, el/la apoderado/a, con documento formal (carta firmada) dicha situación.
- Realizar la recopilación de antecedentes y emitir los informes respectivos de acuerdo a los procedimientos establecidos por el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en caso de faltas a la convivencia.
- Sugerir sanciones en los casos fundamentados y pertinentes a la Directora debiendo previamente escuchar al Consejo Escolar.
- Coordinación con profesores/as Jefes para desarrollar el seguimiento de medidas adoptadas.
- Entregar acta a directora de la resolución ante casos que interfieran con la Convivencia Escolar, para su aprobación o rechazo de medida/s disciplinaria/s y/o reparatorias, para luego realizar el informe definitivo si amerita, entregando una copia al apoderado.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

INTRODUCCIÓN

Los protocolos de acción de alerta temprana son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa con la finalidad de abordar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de una o más personas de manera oportuna (estudiantes de diferentes niveles o cursos), de forma organizada y eficiente.

“La Protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y estado garante de la Convención sobre los Derechos del niño (CDN) desde 1990, año en que ésta es ratificada por el estado chileno. En este marco, trabajar en ello implica un gran desafío para Chile, ya que conlleva tener que reconocer en el niño, la niña y en el Adolescente la condición de ser sujeto Pleno de Derechos, y no tan sólo objeto de Protección”. (Cillero, m; 2001) / (1).

Una correcta aplicación de este protocolo se fundamenta en resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) pertenecientes al establecimiento educativo, ayudando a prevenir y actuar oportunamente ante situaciones que pueden poner en riesgo la integridad de los/as estudiantes.

El protocolo de acción nos permite alertar y reconocer de forma temprana o inicial las diferentes situaciones que, al interior de las familias, en su modelo de crianza, se podrían constituir como vulneración a los derechos de la Infancia, debiendo contemplar procedimientos claros y específicos para abordar los hechos que conllevan una vulneración de derechos.

TIPOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSIDERADAS EN EL PROTOCOLO

Entre los hechos de vulneración contemplados en este protocolo, consideraremos:

1) Descuido o trato negligente:

Se entiende por trato negligente cuando,

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia (por ejemplo, violencia intrafamiliar) o de uso de drogas.

2) Maltrato infantil²:

Se entiende como maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual ejerce abuso de poder, provocando a un niño o niña daño, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física. De esta se desprenden distintos tipos de maltrato:

a) Maltrato físico: Agredir físicamente a un NNA, la cual puede ser: cachetear, golpear, zamarrear, quemar, mechonear, empujar, tironear.

b) Maltrato psicológico: Agresión verbal o gestual reiterativa a un NNA. Por ejemplo, amenazar (te voy a regalar, ya no te quiero, me voy a ir), insultos (tonto, garabatos, descalificaciones, feo, y/o groserías en general), ridiculizar (guagua, guatón, mamón, mujercita, entre otros) también se contempla el no hablarle durante tiempos prolongados.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

1) Procedimiento en caso de negligencia y/o maltrato psicológico.

1. Cualquier funcionario de la comunidad escolar que detecte una situación de este tipo, debe informar por escrito al Director del Establecimiento la situación de negligencia parental.
2. El Director en un plazo de 24 horas, informa al Encargado de Convivencia quien deberá citar al apoderado, indagando en el tipo y causas de la negligencia.
3. En caso particular en que algún NNA presente una problemática del área de salud general, mental y otros cuidados especiales, el Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educativo, debe contactarse de inmediato con el adulto responsable y con los Centros de salud (Atención Primaria, Secundaria o Terciaria) para obtener información del estado actual del alumno o alumna, o bien aportar antecedentes del caso al dispositivo de salud correspondiente.
4. En caso de que el apoderado no asista a la entrevista, dentro de las 48 horas siguientes de notificado el hecho, el Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el Director, debe realizar una visita domiciliaria para indagar la situación en que se encuentra el estudiante.
5. En caso de que exista ausencia a clases prolongada del estudiante, sin información, se deberá también realizar visita al hogar, como forma de determinar la procedencia y circunstancias de las inasistencias.
6. Si lo anterior no surge efecto se debe dar cuenta a Carabineros, para que incluya el domicilio del estudiante en sus rondas, se debe poner énfasis en las situaciones antes mencionadas, para que concurren al domicilio y evidencien el estado y situación del niño o niña en el hogar.
7. Si se tiene conocimiento que el alumno o alumna se encuentra con socialización callejera, permanece solo en el domicilio durante prolongadas horas (evaluar la edad del alumno o alumna) finalizada la jornada escolar, u ocurre una situación de negligencia grave, se debe informar al Director del Establecimiento, para activar la red de protección a la infancia comunal.

² Si bien el abuso sexual, es considerado un tipo de maltrato, no será abordado en específico en este protocolo, ya que se aborda en el "Protocolo para prevenir y actuar en casos de abuso sexual".

8. En caso de que se evalúe que la situación es manejable al interior del establecimiento, el Director deberá instruir al psicólogo u otro profesional que el determine, para la realización de plan de intervención del estudiante y su familia, incluyendo orientación a los padres para manejo, protección al menor y derivación a especialistas en caso de ser necesario.
9. En caso de que se detecte la comisión de algún delito (ver apartado sobre “Obligación de denunciar”), el Encargado de Convivencia o quien el Director determine deberá realizar la denuncia correspondiente.
10. En toda ocasión, se mantendrá en absoluta confidencialidad la identidad del menor y su familia, como también de los hechos ocurridos.

2) Procedimiento en caso de maltrato físico.

Si un alumno o alumna se presenta en el Establecimiento con lesiones físicas evidentes, como; moretones o hematomas, rasguños, marcas de golpizas, etc. El Establecimiento debe proceder de la siguiente manera:

1. El funcionario que se percata de posible maltrato físico de un alumno o alumna, ya sea por la presencia de posibles lesiones o por declaración del estudiante, deberá informar inmediatamente al Director del colegio o a quien lo subrogue.
2. El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar, quien instruirá al psicólogo del establecimiento para que indague en el origen de las lesiones, obviamente, con la cautela necesaria. Se deberá revisar si en la libreta de comunicaciones registra el origen de las lesiones.
3. Si luego de la indagatoria se corrobora la situación de maltrato, se procederá a citar un adulto responsable que no sea el posible agresor.
4. En que el alumno o alumna agredida está en edad pre-escolar (Pre Kínder y Kinder) se podrá omitir la entrevista previa.
5. El Encargado de Convivencia Escolar deberá llamar telefónicamente a un adulto responsable distinto del posible agresor para informarle la situación ocurrida, y solicitarle que se dirija al Establecimiento para que en conjunto con Carabineros se constaten lesiones en el SAPU más próximo.
6. El Encargado de Convivencia Escolar debe acompañar al niño o niña, junto con Carabineros para la constatación de lesiones correspondiente, en caso de no constatarse la presencia de un adulto que se haga cargo de la situación.
7. En caso de que corresponda estampar denuncia en el lugar. Carabineros remitirá los antecedentes a la institución que corresponda.
8. El psicólogo del colegio deberá realizar plan de intervención del estudiante y su familia, con el fin de que se garanticen los apoyos correspondientes para que el estudiante se desenvuelva de buena forma en el ambiente educacional.
9. En toda ocasión, se mantendrá en absoluta confidencialidad la identidad del menor y su familia, como también de los hechos ocurridos.

SOBRE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme a lo establecido en el Reglamento de Convivencia del colegio.

DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

La normativa educacional vigente establece la realización de instancias para dar a conocer dicho protocolo, a trabajadores y/o funcionarios del establecimiento de educación, como así también a padres, madres y/o apoderados pertenecientes al establecimiento educativo. Estas instancias informativas y de formación ciudadana o parental, se realizan en el caso de los/as apoderados/as, con un trabajo grupal de difusión en Reunión de Padres o Apoderados/as. Con los Docentes del establecimiento educativo, el trabajo de concientización o

reconocimiento de vulneraciones es a través de un trabajo grupal realizado en Reflexiones o Consejos de Profesores, instancias de autocuidado, entre otras.

Los miembros de la comunidad educativa deben tomar conocimiento de los protocolos y, el sostenedor debe tener respaldo de las estrategias o instancias que ha implementado para dar a conocer estos instrumentos, por ejemplo, actas de reuniones con firma de asistentes, etc.

8.- Sobre "Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual"

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

INTRODUCCIÓN

Las denuncias relativas a abusos sexuales y otras situaciones reñidas con la moral y la ley nos han llevado a dictar normas y procedimientos claros para prevenir y actuar en casos de su ocurrencia. En este contexto, el Colegio Dagoberto Godoy de El Bosque, preocupado del desarrollo de un ambiente formativo sano para sus estudiantes, presenta a los miembros de su comunidad escolar el Protocolo para prevenir y actuar en este tipo de situaciones.

Nuestra aspiración es impulsar un modo de enfrentar estas situaciones donde los primeros protegidos sean los y las estudiantes. Esto supone no sólo prevenir, sino además favorecer una total transparencia. Cualquier denuncia deberá ser adecuadamente procesada de modo de proteger siempre los derechos de los menores.

Creemos fundamental la evaluación de todas las medidas de seguridad aquí expuestas, por lo que estaremos revisando permanentemente el presente instrumento de manera de prevenir al máximo situaciones de riesgo que atenten contra la integridad física y psicológica de nuestros estudiantes, en especial en lo relativo al abuso sexual.

CONCEPTOS RELEVANTES

El abuso sexual de menores ocurre cuando un adulto recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un menor en actividades de connotación sexuales o erotizadas de cualquier índole.

Un acto de abuso sexual hacia un menor, además de ser un trastorno de la conducta sexual, constituye un acto criminal (sancionado por la ley penal) y un acto inmoral (se hace mal a una persona), cuya gravedad consiste en el abuso de poder (del adulto sobre el menor), dada la asimetría física, psicológica y de confianza (la amistad o la posición en la sociedad). Causa un enorme daño al menor en su desarrollo sexual y a su familia. Por ello, no tiene justificación alguna, debe ser tratado como un acto delictual y sancionado.

En la víctima el abuso presenta consecuencias psicológicas más negativas si el autor es una figura significativa (pariente, vecinos cercanos, sacerdotes, profesores, entrenadores) o si involucra contacto sexual genital.

La ley chilena contempla penas más severas en el caso que los autores de alguno de los delitos ya descritos (violación, estupro, sodomía, abusos deshonestos, corrupción y prostitución) sean educadores, puesto que ellos podrán ser procesados como autores, aun cuando sólo hayan actuado como cómplices.

Si bien la definición de abuso sexual contempla el hecho de que es un adulto quien actúa como victimario, debemos estar atentos a la posibilidad de que puedan ocurrir situaciones de este tipo entre estudiantes, teniendo siempre en consideración que para que una situación sea considerada abusiva habrá que tener en consideración:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor o agresora, ya sea por madurez, edad, condición, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor o agresora: seducción, manipulación y/o amenazas.

Además, **en el caso de estudiantes**, habrá que realizar la distinción por edades:

- Estudiante **victimario menor de 14 años**: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección, que debe dictaminar Tribunales, por lo que igualmente debe realizarse la denuncia.
- **Estudiante victimario mayor de 14 años**: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, Fiscalía, etc.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Los delitos mencionados no pueden perseguirse mientras no exista una denuncia. En caso de faltar padres, abuelos u otras personas encargadas del cuidado del menor, la denuncia puede ser efectuada por educadores, médicos u otros que tomen conocimiento del hecho en razón de su actividad.

A pesar de que la regla general es que no existe la obligación de denunciar un delito, la ley chilena contempla ciertas excepciones. Están obligados a denunciar los delitos enumerados arriba quienes tienen una relación de cuidado con la víctima. “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel” están obligados por la ley a denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o tuvieran lugar en el establecimiento. Esta denuncia debe efectuarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho. No denunciar a tiempo conlleva como sanción una multa.

Las personas jurídicas responden por los daños causados por las personas que están a su cuidado, así como de sus empleados dependientes, y por lo tanto pueden ser obligadas a indemnizar a las víctimas de los delitos.

Obligación de declarar como testigo

La regla general del derecho chileno es que toda persona requerida por un tribunal para declarar debe proporcionar la información de la que dispone.

Están exentos de declarar como testigos aquellas personas que por su estado o función (abogado, médico, confesor) tienen el deber de guardar secreto. El secreto no sólo comprende información recibida verbalmente sino también otros documentos, papeles y objetos.

En este contexto, todos quienes estén involucrados en una denuncia en el contexto escolar, deben estar conscientes de que su declaración puede ser solicitada por el tribunal y tienen la obligación de concurrir a las citaciones.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE ABUSOS SEXUALES

Exigencias para todo el personal del colegio

- a) Solicitar certificados de antecedentes vigentes de todos los funcionarios y especialmente antes de realizar contrataciones.
- b) Revisar el registro nacional de inhabilidades para trabajar con menores de edad, antes de contratar a una persona.

- c) Realizar un taller de formación para la prevención de abusos con todos los funcionarios. Este taller se repetirá cada año, al menos para el personal nuevo.
- d) Informar al personal que:
 - Ante una situación de abuso sexual quienes puedan considerarse cómplices en primera instancia, serán penados como autores.
 - Los abusos cometidos por algún integrante del establecimiento serán penados en grado máximo por la ley, considerando el abuso de autoridad que subyace.
 - Los condenados serán inhabilitados para ejercer su oficio o cargo en relación al trabajo con menores.
- e) Las muestras de afecto de parte de los adultos hacia los estudiantes deben ser prudentes. No se debe hacer en privado nada que no se pueda realizar también en público.
- f) Está prohibido que los adultos de la comunidad utilicen redes sociales personales para comunicarse con los estudiantes. Aquel profesor/a que use las redes sociales como medio de comunicación con sus estudiantes, debe tener un perfil exclusivo para estos fines, el cual no contenga información personal. Además, su contenido debe ser abierto a todo público, evitando la privacidad u ocultamiento de información.

Consideraciones respecto a los espacios e interacciones

- a) Los lugares de atención de menores deberán ser lo suficientemente transparentes de modo que siempre sea posible ver desde fuera lo que sucede en ese lugar.
- b) El uso de los baños y camarines de estudiantes estará prohibido para personas externas del colegio y tampoco podrán ser utilizados por adultos aun cuando estos cumplan funciones en el establecimiento.
- c) En caso de situaciones disciplinarias ocurridas en los baños que ameritan la intervención de un adulto, deberá procurarse siempre la presencia de dos personas.
- d) El aseo de los baños deberá realizarse en períodos en los que no hay presentes estudiantes en los mismos.
- e) En los períodos de recreo los estudiantes no deberán permanecer en la salas. Estas deberán mantenerse cerradas durante este período.
- f) Los estudiantes nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá inspectores y/o personal docente supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se deben realizar turnos de supervisión permanentes y activos.
- g) En salidas pedagógicas donde se pase la noche, se separarán hombres de mujeres y nunca dormirá un adulto solo con un menor o grupo de menores.
- h) Toda persona externa al establecimiento deberá hacer ingreso acompañado de algún funcionario, quedando en secretaría o portería registro de su identidad, motivo de visita y horarios de ingreso y salida. Deberá existir un libro de registro para tal efecto.

Consideraciones especiales para el nivel pre-escolar

Tal como lo establece el Reglamento de Educación Parvularia del establecimiento:

- a) En el caso de los menores de nivel pre-escolar, el aseo personal de los niños y niñas al ir al baño, deberá realizarse de manera autónoma sin la intervención de un adulto; la asistente sólo debe acompañar a los niños/as hasta la puerta de los servicios.
- b) Si ocurre una situación de incontinencia, la educadora llamará al apoderado para que la asistencia al niño/a afectado/a (cambio de ropa- limpieza) sea realizada por parte de los padres o apoderados, velando de esta forma, por el bienestar y comodidad del niño.

Los niños podrán recibir apoyo en cambio de ropa y/o asistencia en sus hábitos higiénicos por parte de la educadora o asistente, siempre que los padres hayan autorizado dicho procedimiento por escrito en los plazos establecidos y que tengan una muda en el Colegio. Independiente a ello, siempre se les llamará para informar y ser la primera opción para realizar esta acción.

Aspectos formativos

Para los estudiantes, a través del Programa de Sexualidad, Afectividad y Género, implementado en la hora de Orientación se realizará un trabajo preventivo y sistemático que busque desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien los factores protectores. Se trabajan dimensiones, tales como: el desarrollo personal y autoestima, identidad sexual, vida en familia sexualidad responsable entre otras.

En el caso de los funcionarios, preventivamente, se realizarán charlas formativas acerca de los procedimientos básicos a seguir en caso de una denuncia o conocimiento de un caso de Abuso Sexual Infanto-Juvenil, así como también, sobre las normas básicas de prudencia en el trato de menores, por ejemplo, atenderlos en lugares adecuados, expresiones de afecto moderadas y adecuadas al contexto, entre otra.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE DENUNCIAS DE ABUSO SEXUAL

Consideraciones relevantes respecto a la víctima.

Ante una denuncia de abuso sexual es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Resulta fundamental que el adulto que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y denunciar el caso, aunque si debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiendo solo con la o las personas que podrán colaborar para poder resolver la situación. (MINEDUC, 2013). Señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual infantil no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y que nos hace cómplices de posibles daños.
- No realizar una investigación sobre lo sucedido, esto le corresponde al Tribunal o Fiscalía.
- No exponer al niño/a o adolescente a relatar reiteradamente la situación abusiva. Si un funcionario del colegio, ya ha escuchado el testimonio del niño/a o adolescente, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al director del colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el colegio hacia él/los estudiantes involucrados en el hecho.

Ante la sospecha de abuso sexual es importante tener en cuenta lo siguiente:

Informar al Director del establecimiento, para que el profesional que él estime conveniente converse con el niño/a o adolescente. Para ello:

- Invite al niño/a o adolescente a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- Manténgase a la altura física del niño/a, estableciendo contacto ocular. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila. No lo alarme.
- Procure que el niño/a o adolescente se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- Intente transmitirle al niño/a o adolescente que lo sucedido no ha sido su culpa.
- No cuestione el relato del menor. No enjuicie.
- No induzca el relato del estudiante con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- Si el niño/a o adolescente no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- Registre en forma textual el relato del estudiante (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Procedimiento en caso de que el victimario sea un funcionario del colegio

- a) En caso de que cualquier miembro de la comunidad reciba o tome conocimiento de una denuncia o hecho de abuso sexual hacia un menor deberá informar inmediatamente al Director del colegio u otro Directivo del establecimiento.
- b) La denuncia deberá quedar registrada por escrito. No obstante, atendida la gravedad de los hechos denunciados y para el caso de quien ponga en conocimiento de los hechos se niegue de cualquier forma a poner los hechos por escrito, el Director o el Directivo que reciba la denuncia, deberá dictar de oficio la resolución que ordene la investigación sumaria. Esta denuncia interna debe ser tratada bajo absoluta reserva y sin involucrar innecesariamente a otras personas del establecimiento educacional.
- c) Recibida una denuncia, el Director o quien lo remplace, deberá poner en conocimiento de estos hechos al padre, madre, apoderado o tutor del menor.
- d) El hecho de iniciar la investigación sumaria, no podrá en ningún caso ser obstáculo para impedir que el padre, madre, tutor o apoderado efectúe la denuncia de los hechos a los órganos investigadores criminales.
- e) El Director dispondrá mediante resolución el inicio de una investigación sumaria (menor a un día de duración) a cargo del Encargado de Convivencia Escolar o quien lo remplace, que deberá estudiar la acusación.
- f) El Encargado de Convivencia Escolar o quien realice la investigación sumaria o quien tome en conocimiento de los hechos, deberá salvaguardar los elementos probatorios que permitan acreditar la existencia del eventual delito y no alterar la escena del mismo, en caso de que deban ponerse los hechos en conocimiento de las policías o fiscalía en su caso.
- g) Se cuidarán los derechos e identidad tanto del acusado como del o la denunciante, procurando atención y cuidado para ambos en esta parte preliminar del proceso.
- h) El Director(a) y/o otro directivo, deberá citar a entrevista al funcionario involucrado en los hechos e informar de las acusaciones realizadas en su contra, señalando las medidas a tomar mientras dura el proceso de investigación interna. Como constancia de este proceso se debe firmar un acta de entrevista donde conste explícitamente el motivo, las medidas a tomar y que el funcionario(a) tomó conocimiento.
- i) El funcionario tendrá un plazo de 12 horas para efectuar sus descargos ante la dirección del colegio, desde que le fuese notificada la denuncia en su contra.
- j) Con el propósito de facilitar la investigación, el debido proceso y los derechos tanto del menor como del denunciado, se deberá suspender de sus funciones a este último, previo consentimiento de éste, respetando las normas establecidas en el Código del Trabajo, del Estatuto Docente y demás normas legales pertinentes.
- k) De todas las actuaciones y diligencias deberá levantarse acta por escrito y ser firmada por quien las toma o las decreta. Los relatos de quienes presten testimonio deberán ser anotados textualmente como evidencias al momento de denunciar. El denunciado, siempre podrá negarse a prestar declaración y guardar silencio y no suscribir la declaración que preste.
- l) Si la familia lo solicita, el menor afectado podrá ser asistido por el psicólogo del colegio, con el fin de prestar contención emocional.
- m) En caso de que deba tomarse declaración a un menor, habrá que tener en cuenta la edad, sexo y condición de él o ella, salvaguardando su integridad física y síquica, siempre autorizada por el padre, madre, tutor o apoderado del o la menor. En todo caso no se podrá someter al o la menor a prestar múltiples declaraciones, exponerlo y/o confrontarlo con el supuesto agresor.
- n) Registrar en forma textual lo que el menor señala y no intentar indagar más de lo necesario, pues eso podría llevar a contaminar e invalidar la única prueba que se pueda tener en casos de abuso sexual, sobre todo cuando no existen pruebas físicas.

- o) Transcurrido el plazo para la investigación interna, haya o no descargos o argumentos, el encargado remitirá los antecedentes al equipo directivo del colegio, quién decidirá en una sola reunión, si procede hacer la denuncia siguiendo los términos legales, o la desechará por no encontrar argumentos suficientes para dar verosimilitud al hecho denunciado. Esta decisión deberá ser siempre asesorada por abogado de la Fundación.
- p) Si tras la indagatoria en el colegio se verifica cierta verosimilitud de la denuncia (el más leve indicio), la institución deberá denunciar inmediatamente la situación a las autoridades competentes (Ministerio Público, Carabineros, PDI). El Director deberá dictar una resolución fundada al efecto, sobreseer el expediente y poner los antecedentes a disposición de las policías o fiscalía respectiva.
- q) En ningún caso el Directivo podrá atribuirse facultades judiciales. Una vez que el caso esté ante la justicia o sus órganos auxiliares, serán éstos los que se encargarán de indagar.
- r) La denuncia a la justicia, como se ha dicho, en el caso de tratarse de una institución educacional debe efectuarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento del hecho. Los funcionarios de un colegio o escuela a cargo del cuidado de menores están obligados a hacer la denuncia.
- s) La Dirección del colegio informará sobre la denuncia a la Fundación Educacional.
- t) En vista de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral.

No obstante lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado debiera entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo, se podrá acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el presunto hechor.

Procedimiento en caso de que los hechos de connotación o abuso sexuales se den entre estudiantes del establecimiento.

- a) Inmediatamente que se tome conocimiento de una situación de posible abuso sexual, el funcionario o adulto que toma conocimiento deberá informar del hecho al Director/a del colegio, quedando registro escrito.
- b) El Director/a, el equipo directivo y los profesionales competentes del colegio, entrevistarán a los estudiantes por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los estudiantes, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procederá a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.
- c) Se citará a todos los apoderados/as involucrados para informarles sobre la información obtenida desde el colegio.
- d) Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se deberá analizar en conjunto con los padres la posibilidad de que los estudiantes involucrados no asistan al colegio en lo que se investiga la situación internamente.
- e) El Encargado de Convivencia Escolar recabará los antecedentes del o los estudiantes y en conjunto con el Director tomarán medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al Reglamento de Convivencia Escolar.
- f) Se llamará al estudiante y al apoderado a entrevista con el Director/a para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia del colegio. Así como establecer la modalidad de seguimiento del estudiante en el caso de que este permanezca en el colegio.
- g) De considerarse pertinente, se realizará una reunión de apoderados en los cursos respectivos para clarificar información, manteniendo estricta confidencialidad de la identidad de los participantes.

- h) En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el profesor/a jefe en compañía del psicólogo/a rescatarán las percepciones y vivencias de los estudiantes del curso, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido, apuntando al refuerzo de las normas de una sana convivencia.
- i) Se realizará seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe y el psicólogo/a. El colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del estudiante y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al menor para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.
- j) Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Tribunal o Juzgado pertinente y se deberá mantener una copia en Dirección del colegio.
- k) Debe llevarse absoluta sistematización y rigurosidad en los registros de las evidencias del proceso realizado, resguardando la absoluta confidencialidad, ante eventuales denuncias a los organismos pertinentes como Superintendencia de Educación.

CONSIDERACIONES FINALES

El presente documento deberá ser dado a conocer a toda la comunidad educativa. El Colegio velará porque este Protocolo de Acción esté a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa que deseen consultarlo.

Este protocolo será revisado periódicamente con el objetivo de mantenerlo actualizado, en relación a los avances legislativos del país o los requerimientos que surjan de su implementación en la práctica.

10.- Sobre "Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol."

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

El presente protocolo se aplicará en los casos en que los estudiantes incurran en estas conductas *al interior del establecimiento* y se articula desde lo que plantea la Convención de Derechos del Niño, que en su artículo 33, insta a los Establecimientos Educativos a adoptar medidas apropiadas para proteger a los estudiantes contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños-adolescentes en la producción y el tráfico ilícito de esas sustancias.

El Marco Legislativo Nacional, basado en la ley 20.000 de Alcohol-Drogas y la normativa procesal penal, "obliga" a Directores, profesores o cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar, acarrea una eventual sanción penal.

Una droga es una sustancia vegetal, mineral o animal que tiene efecto estimulante, alucinógeno, narcótico o deprimente. Se conoce como droga blanda a aquella que tiene un bajo grado adictivo como el cannabis, mientras que una droga dura es fuertemente adictiva como la cocaína y la heroína.

De acuerdo a los efectos sobre el sistema nervioso central, las drogas pueden calificarse en depresoras (inhiben su funcionamiento y generan lentitud en la actividad nerviosa, como el alcohol, la morfina, la metadona y la heroína), estimulantes (incrementan las funciones corporales y excitan el sistema nervioso central, como ocurre con la cocaína, la cafeína, la nicotina y la anfetamina) o alucinógenas (perturban la conciencia y deforman la percepción, como lo hacen el LSD). Cabe destacar que existen drogas legales que pueden comprarse de forma libre o bajo prescripción médica, mientras que otras drogas son ilegales (sólo pueden adquirirse en el mercado negro).

El narcotráfico es una actividad comercial ilegal y globalizada que radica en el cultivo, fabricación, distribución, venta, control de mercados, consumo y reciclaje de estupefacientes y/o estimulantes adictivos, potencialmente dañinos para la salud (conocidos vulgarmente como drogas).

Ante la sospecha de consumo de parte de un algún estudiante de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.

PARA PREVENIR: El colegio implementará, en todos los cursos, los planes elaborados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) a nivel nacional, de acuerdo a los materiales entregados al establecimiento anualmente. Además, se implementarán actividades complementarias en el caso de que se estime pertinente frente a situaciones de riesgo como charlas de carabineros, especialistas, programa Elige No Fumar, entre otros.

PROCEDIMIENTO FRENTE A PORTE/CONSUMO/VENTA DE ALCOHOL, DROGAS O TABACO

En caso de Porte o Consumo:

- Cuando cualquier miembro de la comunidad toma conocimiento de una situación de consumo de drogas dentro del establecimiento, tiene la obligación de informar al Director o, ante su ausencia, a quién esté a cargo del establecimiento.
- Director/a debe dar orden a Encargado de Convivencia Escolar para iniciar recopilación de antecedentes sobre los hechos.
- Citación al apoderado para comunicar situación.
- Recopilación de antecedentes por medio de entrevistas en un máximo de 5 días hábiles.
- Remisión de antecedentes al Consejo Escolar.
- Análisis y determinación de la sanción, previo visto bueno del director.

Todo estudiante deberá ser derivado a Psicorientación, desde donde se determinará la necesidad de derivación a redes especializadas (*Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Centro Comunitarios de Salud Mental*). Se establecerá un seguimiento de la derivación del estudiante y de los acuerdos/compromisos establecidos con el apoderado, bajo la responsabilidad de Profesor/a Jefe.

En caso de tráfico:

- Cuando cualquier miembro de la comunidad toma conocimiento de una situación de tráfico de drogas dentro del establecimiento tiene la *obligación* de informar al Director, detallando los antecedentes de los que dispone y nombres de los involucrados.
- Citación al apoderado para comunicar situación.
- Director deberá realizar la denuncia a la institución correspondiente en un plazo máximo de 24 horas. (Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía).
- Remisión de antecedentes al Consejo Escolar.
- Análisis y sugerencia de la sanción, previo visto bueno del Director.

Todo estudiante deberá ser derivado a Psicorientación, desde donde se determinará la necesidad de derivación a redes especializadas (*Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Centro Comunitarios de Salud Mental, COSAM*). Se establecerá un seguimiento de la derivación del estudiante y de los acuerdos/compromisos establecidos con el apoderado, bajo la responsabilidad de Profesor/a Jefe.

VII.- VIOLENCIA ESCOLAR

Los actos de violencia escolar, entre estudiantes, serán considerados graves o gravísimas de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento. El colegio cuenta con un “Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar” que establece los procedimientos de manera clara, los pasos a seguir en caso de su ocurrencia y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de violencia escolar y su prevención. Este Protocolo debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa y aplicarse ante la ocurrencia de situaciones de violencia escolar, en todas sus formas.

En cuanto a la violencia escolar entre estudiantes, se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro/s estudiante/s, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

En el caso de corresponder a aparatos tecnológicos, debe presentarse la prueba concreta a través de impresión de dichos textos.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea directivo, profesor/a, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Es obligación de todo miembro de la comunidad escolar informar al Encargado de Convivencia Escolar las situaciones de violencia física y/o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.

Sin perjuicio de los anterior, y sin que constituya violencia escolar conforme a la ley, se considerará como falta gravísima, la infracción de las obligaciones de los estudiantes, de los padres, madres y apoderados contenidas en el artículo 10 del D.F.L. Nº 2 de Educación de 2010, esto es que “los profesionales y los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”.

Lo anterior se traduce en brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a los profesionales, asistentes, equipo docentes directivos y sostenedores educacionales. En caso de que la conducta sea realizada por el padre, madre y/o apoderado, el establecimiento educacional podrá siempre solicitar un cambio de apoderado.

VIII.- DE LAS SANCIONES y FALTAS:

Definición de Falta

Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los estudiantes, padres, madres, apoderados y/o miembros de la comunidad educativa en general.

Las faltas se sancionarán con las medidas establecidas para el caso de contravención, de acuerdo a los criterios de gradualidad y proporcionalidad considerando su gravedad y/o reiteración.

Se distinguirán tres tipos de Faltas: **leves, graves y gravísimas.**

Falta Leve: Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Falta Grave: Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Falta Gravísima: Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y conductas tipificadas como delito. Se considerarán falta gravísima a acciones deshonestas que afecten la convivencia.

FALTAS GRAVÍSIMAS:

- 1.- Agredir física o verbalmente a cualquier integrante de la comunidad escolar (estudiantes, padres, apoderados, funcionarios u otros).
- 2.- Portar, consumir, expender o promover alcohol, drogas y/o estupefacientes dentro o fuera del colegio.
- 3.- Falsificar, modificar o alterar documentos que el colegio considere como oficiales.
- 4.- Portar armas de cualquier tipo u objetos cortopunzantes.
- 5.- Retirarse del colegio sin autorización del estamento a cargo.
- 6.- Conductas ofensivas a la moral por parte de estudiantes y/o apoderados.
- 7.- Subir, manipular, crear imágenes, videos u otros a internet (web, fotolog, facebook, Whatsapp, twiter u otros), perjudicando la imagen de pares, funcionarios y/o de la institución.

- 8.- Difamar a alguno(a) de los miembros de la comunidad educativa.
- 9.- Ingresar, extraer o manipular las memorias de computadores o programas no autorizados por el colegio.
- 10.- Participar en riñas o incentivar a ello dentro o fuera del colegio. Los colegios Monteverde consideran falta gravísima que sus estudiantes busquen solución a sus diferencias a través de la violencia.

Es muy importante que los apoderados consideren que el colegio está muy dispuesto a apoyar y ayudar, pero los padres son quienes deben velar en 1ª instancia por orientar a sus hijos(as) frente a estas situaciones. En caso de tener que resolver problemáticas de este tipo, se asume que los padres deben colaborar con el colegio para que este pueda dar con la verdad de los hechos y tomar medidas de acuerdo a las faltas cometidas. El colegio no podrá dar solución a problemáticas que se desarrollen en el anonimato (sin informar de nombres ni explicar formalmente (por escrito bajo firma del apoderado) lo sucedido).

- 11.- Sustraer, apropiarse o hurtar objetos.
- 12.- Dañar intencionalmente a cualquier integrante de la comunidad escolar.
Los daños causados a las dependencias del colegio (por parte de estudiantes, padres, apoderados o tutores), sean estas intencionales o casuales, deberán ser repuestos dentro de un plazo acordado entre el colegio y los padres y apoderados.
- 13.- Incurrir en actos discriminatorios como: ciberbullying, bullying, violencia física, verbal o psicológica, acoso (de cualquier tipo). Situaciones que debe respaldarse con documentos impresos o formales (cartas firmadas por quienes estén involucrados).
En caso de tratarse de ciberbullying se debe, obligatoriamente, con el material impreso que respalde lo expuesto.
- 14.- Faltar el respeto a cualquier integrante de la comunidad escolar, utilizando un lenguaje soez, descalificaciones de tipo verbal o física que vayan en contra de las normativas de buena convivencia.
- 15.- Falsificar comunicaciones o firmarlas a nombre del apoderado.

FALTAS GRAVES

- 1.- No ingresar o no asistir al establecimiento en horario de jornada escolar de manera intencional y sin ser autorizado por el apoderado o directivo (cimarra Externa o cimarra interna).
- 2.- Fumar o portar cigarrillos dentro del establecimiento o frente a su edificio durante cualquier actividad del colegio.
- 3.- Manipular o utilizar equipos tecnológicos (celulares, tablet, Notebock etc.) dentro de aulas, laboratorios, talleres o mientras se esté en cualquier actividad escolar, esto debido al mal uso que se les ha dado: juegos, mensajes, fotografías u otros; situación que altera y perjudica el normal desarrollo de las clases y/o actividades. Estos objetos podrán utilizarse en horas de recreos, siendo responsabilidad de los estudiantes y sus apoderados en caso de pérdidas o deterioros. El colegio no asume la responsabilidad de ningún objeto tecnológico que el estudiante porte.
- 4.- Deteriorar, romper, rayar, etc., cualquier dependencia o material (mesas, sillas, muros, puertas, baños, focos, escaños, computadores, material deportivo, material de biblioteca, datats, pizarras interactivas, etc.) del establecimiento.
- 5.- Escaparse (fuga) del colegio durante el horario de clases ya sea interna o externa.
- 6.- No cumplir con el uniforme del colegio, o utilizarlos de manera incorrecta /rayado, deteriorado, etc.
- 7.- Manifiestar un comportamiento deshonesto al rendir evaluaciones (copiar, falsear trabajos, etc.). Esta situación permitirá que el estudiante quede en calidad condicional, situación que se informará a su respectivo apoderado.
- 8.- Escribir groserías en agenda escolar, mobiliario del colegio, dependencias o material de biblioteca.
- 9.- Negarse a seguir instrucciones o solicitudes de profesores, asistentes de la educación o directivos.
- 10.- realizar y/o promover juegos que pongan en riesgo la integridad del o los estudiantes de manera permanente.
- 11.- Faltar el respeto a algún integrante de la comunidad escolar, utilizando lenguaje verbal o corporal inadecuado a las normas de buena convivencia.

FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves:

- 1.- Incumplimiento del uniforme escolar o vestuario de Educación Física.
- 2.- Faltar a clases o llegar atrasado sin causas justificadas.
- 3.- Incumplimientos a sus obligaciones escolares (tareas, trabajos, materiales).
- 4.- Interrumpir el normal desarrollo de la clase, conversando o distraendo a los demás compañeros.
- 6.- Usar las dependencias del colegio para realizar ventas, rifas u otras actividades de esta índole no autorizadas por la Dirección del colegio.
- 7.- Las demostraciones físicas de afectos no acordes al contexto escolar.

IX.- SANCIONES Y MEDIDAS PARA CADA TIPO DE FALTA

Sanciones y Medidas para casos faltas leves

- 1.- Diálogo personal con el estudiante.
- 2.- Diálogo grupal reflexivo, en caso de tratarse de más de un involucrado en la falta.
- 3.- Amonestación verbal dejando constancia de ella de Hoja de Vida del estudiante.
- 4.- Amonestación por escrito en Hoja de Vida del estudiante y disponer medida pedagógica y/o social.
- 5.- Comunicación escrita al apoderado(a) mediante agenda escolar poniendo en su conocimiento la falta cometida por el estudiante disponiendo medida correctiva.
- 6.- Citación al apoderado(a), dejando constancia en Hoja de Entrevista al Apoderado(a) a fin de llegar a acuerdos, establecer compromisos y promover cambios.

Estas sanciones y medidas se aplicarán de modo gradual y proporcional a la falta cometida.

La acumulación de faltas leves no constituirá en ningún caso falta grave o gravísima y sólo se tomarán, se considerarán para la aplicación de la sanción o medida superior para el caso de este tipo de faltas.

Sanciones para casos de faltas graves.

- 1.- Citación al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: agenda escolar, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada. Esta citación tendrá por objeto establecer compromisos de cambios conductuales del (a) estudiante con apoyo familiar. Se registrará la falta en la Hoja de Vida del estudiante en Libro de Clases.
- 2.- Derivación del estudiante a Unidad Técnica Pedagógica y/o sicopedagogía a fin de establecer medidas pedagógicas y correctivas de acuerdo a la entidad de la falta, solicitar autorización para ser evaluados por especialistas internos o externos, entre otras.
- 3.- Suspensión por un 01 día, en caso de riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad escolar. Se deberá citar al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: Agenda Escolar, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.
- 4.- Suspensión por 03 días, en caso de riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad escolar. Se deberá citar al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: agenda escolar, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada. Esta citación tendrá por objeto establecer compromisos de cambios conductuales del estudiante con apoyo familiar y establecer la obligación de apoyo especializado externo.

La medida de suspensión es excepcional, pues constituye una limitación al ejercicio del derecho a la educación del que gozan los estudiantes y por tanto debe tener una aplicación restringida a casos en que permanencia del alumno(a) en el establecimiento educacional constituya un riesgo para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Estas sanciones y medidas se aplicarán de modo gradual y proporcional a la falta cometida.

La acumulación de faltas graves no constituirá en ningún caso falta gravísima y solo se tomarán, se considerarán para la aplicación de la sanción o medida superior para el caso de este tipo de faltas.

5.- Otorgamiento de Condicionalidad de matrícula. -

Sancciones para casos de faltas gravísimas.-

Toda sanción a falta gravísima deberá contemplar derivaciones externas, ya sea a entidades públicas o privadas. Se podrá determinar en conjunto con el apoderado(a) la inscripción y participación del estudiante en centro de apoyo psicosocial para que este reciba la atención y/o el apoyo necesario para su problemática.

1.- Suspensión por 05 días. Se deberá citar al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: agenda escolar, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada. Esta citación tendrá por objeto establecer compromisos de cambios conductuales del estudiante con apoyo familiar y establecer la obligación de apoyo especializado externo, en caso de ello no fuese posible de brindar por el establecimiento educacional.

Esta medida, sólo se aplicará cuando exista un riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar y podrá prorrogarse por una sola vez, de manera seguida, en caso de que se acredite que persiste el riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

2.- Medida psicosocial asistencia a terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

En caso de ser procedente se podrá determinar la asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas realizados por organismos externos.

3.- Condicionalidad de la matrícula del (la) estudiante.

4.- Extrema condicionalidad, esta medida sólo procede una vez terminadas las anteriores.

5.- Cancelación de matrícula correspondiente a la negativa de renovación de la matrícula para el próximo año escolar y se regirá por las normas del acápite sobre la Expulsión y Cancelación de matrícula del presente Reglamento.

6.- Expulsión, se regirá por las normas del acápite sobre la Expulsión y Cancelación de matrícula del presente Reglamento.

7.- Se otorgará suspensión, reducción de jornada y la obligación del estudiante de rendir sólo evaluaciones cuando sean debidamente acreditadas de acuerdo a su necesidad y exista un peligro para la integridad física o psicológica del algún miembro de la comunidad escolar.

X.- DE LA EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRICULA

Se entenderá por Expulsión: Como aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última. Consiste en hacer abandono inmediato del establecimiento independiente al período del año en que se encuentre a algún estudiante del establecimiento educacional en el acto o momento. Esta sanción se aplicará previa a un justo y debido proceso sustanciado de acuerdo al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

La medida de expulsión no se podrá fundar en razón del rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes.

Se entenderá por Cancelación de Matrícula: Como aquella medida disciplinaria considerada como extrema y excepcionalísima. Consiste en no renovar el contrato de prestación de servicios educacionales a algún estudiante del establecimiento educacional para el siguiente año académico. Esta medida no se puede fundar en razón del rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes.

A este respecto debe tenerse presente, además, que a los estudiantes no se les podrá cancelar matrícula por el hecho de repetir de curso, ya que de acuerdo a la Ley, ellos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media. De presentar repitencia dos años consecutivo, el estudiante deberá cambiarse de establecimiento.

Las normas sobre Expulsión y Cancelación de Matrícula de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.845 denominada de Inclusión.

1.- Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, la Directora o Inspectora General del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.

2.- El establecimiento educacional deberá, previamente implementar a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial establecidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

a.- La medida de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo de acuerdo al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

b.- El procedimiento debe garantizar el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

c.- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento.

d.- La decisión de expulsar o cancelar matrícula tomada por la Directora, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes y/o documentos pertinentes y que se encuentren disponibles.

e.- El (los) sostenedores y/o Directora no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9º, que se presenten durante sus estudios.

h.- Es labor del Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesario.

XI.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO:

Procedimiento desformalizado:

Se trata de un procedimiento breve y sumario ante la ocurrencia de faltas leves en que primara las actuaciones orales, sin perjuicio de levantarse acta de lo obrado, ya sea en Libro de Clases, Hoja de Vida del estudiante, agenda escolar, Hoja de entrevista del estudiante o apoderado(a). Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se establezca una sanción esta deberá ser siempre notificada por escrito al estduiante y apoderado(a) a fin de poder ejercer su derecho a la doble instancia.

Procedimiento Formalizado:

Las faltas graves y gravísimas, siempre deberán ser formalizadas. Así como aquellas que involucren Acoso Escolar o vulneración de derechos, ya sean estos para estudiantes y/o funcionarios de la comunidad escolar.

Investigación de los hechos.-

a.- Conocida la infracción al Reglamento de Convivencia Escolar por cualquier miembro de la comunidad educativa, este deberá ponerla en conocimiento por cualquier vía al Encargado de Convivencia Escolar Y/O Inspectoría General en el tiempo más próximo a su comisión.

b.- En caso de tratarse de faltas que importen vulneración de derechos, podrá tomar de inmediato las medidas de protección, realizar las derivaciones internas o externas o poner los antecedentes a disposición de la autoridad policial del Ministerio Público o autoridad judicial que el caso amerite;

c.- El inicio del procedimiento deberá ser comunicado y notificado al estudiante y al Apoderado Titular, dentro de los 05 días siguientes de haber tomado conocimiento, salvo los casos señalados en la letra b), en cuyo caso deberá ser de inmediato, por las siguientes vías:

- Comunicación por medio de agenda escolar del (la) estudiante;
- Comunicación verbal al apoderado (telefónica, presencial o correo electrónico), debiendo dejarse constancia escrita de ello;
- Excepcionalmente, mediante envío de una carta certificada al domicilio fijado por el apoderado(a).

Por el sólo envío de la comunicación o notificación al domicilio o correo electrónico registrado en el Establecimiento o mediante la agenda escolar del Estudiante, se entenderá comunicado o notificado el Apoderado Titular y el pupilo, aún si la comunicación o carta fuere devuelta por negativa a recibirla de quien se encuentre en el mismo.

d.- El(a) Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los hechos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida o diligencia que estime necesaria para su esclarecimiento, con pleno respeto a dignidad y honra de los/as involucrados/as. Podrá también en cualquier momento dejar sin efecto, suspender o posponer cualquier diligencia, medida, gestión, citación o solicitud de información. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en expediente respectivo.

Durante la investigación, los(as) involucrados/as y posibles afectados/as por la misma, podrán sugerir diligencias al Encargado/a de Convivencia Escolar, las que serán llevadas a cabo si se estiman conducentes, relevantes y pertinentes. La facultad de decretar diligencias es exclusiva y excluyente del/a Encargado/a de Convivencia Escolar.

La investigación se deberá realizar en el menor tiempo posible y no podrá extenderse por más de 15 días hábiles, siendo prorrogable por una sola vez por igual plazo, por motivos calificados o encontrarse pendientes diligencias de la investigación.

e. Durante la tramitación del procedimiento el Encargo de Convivencia, deberá investigar no sólo aquellos hechos que sirvan para acreditar el hecho y la participación sino también aquellas que sirvan para eximir las, atenuarlas o agravarlas.

f. Citación de involucrados y búsqueda de solución alternativa.

Durante el curso del procedimiento, el o los investigados deberán ser citados por cualquiera de los medios indicados, al menos en una oportunidad. Por otra parte, el o los estudiantes involucrados podrán en cualquier momento de la investigación solicitar declarar nuevamente con el objetivo de aclarar o ampliar declaraciones prestadas previamente.

A esta citación podrá concurrir sólo o acompañado de su Apoderado/a, dependiendo del proceso de la investigación. **En caso de no concurrir el estudiante o su apoderado, se entenderá que renuncia a este derecho, sin perjuicio de poder ser citado nuevamente si es necesario.**

g. Toda sanción podrá ser apelada ante la Directora del establecimiento, para lo cual tendrá 15 días hábiles, debiendo la Directora pronunciarse dentro de los 05 días hábiles siguientes.

XII.- ACOSO ESCOLAR

No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar. Tal como su nombre indica y lo establece la ley, para que se trate de acoso escolar (también llamado Bullying, matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere:

- 1.- Que exista un acto u omisión constitutivo de agresión u hostigamiento.
- 2.- Que el hecho de violencia o de acoso sea reiterado en el tiempo.
- 3.- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un par.
- 4.- Que exista abuso de situación de superioridad o de indefensión respecto de otro, el que se siente expuesto a maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, tomando en cuenta su edad y condición.

Es importante considerar que un adulto no hace bullying a un estudiante, se debe recordar que este acoso o bullying es un fenómeno que ocurre entre pares, si existe agresión física o psicológica por parte de un adulto a una estudiante, se trata de un abuso de poder.

Procedimiento ante Acoso Escolar entre estudiantes

- Ante la denuncia de una posible situación de acoso escolar, se deberá actuar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en lo que respecta a faltas de extrema gravedad.

- Todo(a) afectado(a) deberá presentar, por su apoderado, un documento escrito y formal. Este debe ser entregado en un plazo de 5 días hábiles desde informada la situación.

- Una vez recibido el documento, por parte de la encargada de convivencia escolar, se procede a activar el correspondiente protocolo de actuación.

- Todo afectado por un hecho de violencia escolar deberá contar con un espacio de contención y conversación en que se le explicarán los pasos a seguir ante el hecho ocurrido. Este rol debe ser asumido por el Encargado de Convivencia Escolar, con apoyo del profesor Jefe.

- Además, ocurrido el hecho de violencia escolar, se deberá citar de manera urgente al apoderado, tanto del eventual agresor como de la víctima. Es importante separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben hablar entre adultos y otros en que los niños o adolescentes pueden estar presentes.

- Dependiendo de la situación, se realizarán reuniones grupales, estudiantes y /o apoderados.

- Una vez que el o los apoderado se encuentren en el establecimiento, se debe disponer de un primer momento para conversar privadamente con los adultos, y luego incorporar al estudiante, salvo que la situación aconseje conversaciones por separado. No se debe ocultar información ni minimizar los hechos, explicando claramente a las familias los pasos a seguir. De estas conversaciones deberá quedar registro y firma en hoja de entrevista a apoderado y constancia y firma en el libro de clases.

- En el caso de que la agresión ocurra a través de medios tecnológicos se procederá de la misma forma anteriormente descrita.

- Siempre se debe proceder, primeramente, a una instancia de mediación y conciliación, y si ello no es posible, iniciar una investigación de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y protocolo correspondiente, tomando todos los resguardos necesarios a fin de proteger los derechos e integridad tanto de la eventual víctima como del posible agresor. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a la gravedad de los hechos, la directora del establecimiento o quien lo subrogue o reemplace, podrá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Fiscalía, Carabineros, Policía de Investigaciones o Tribunal de Familia) dentro de las veinticuatro horas de conocido y comprobado internamente el hecho, conforme a la ley.

- En lo demás se aplicarán las normas del procedimiento formalizado.

AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE

Son aquellas agresiones realizadas por un algún miembro de la comunidad escolar, distinta de un educando (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un estudiante, contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

En este caso podemos hablar de otros apoderados, padres y/o madres.

La Ley de Violencia Escolar, considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa.

Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 de Subvenciones.

Procedimiento ante agresión de adulto a estudiantes:

- Cualquier miembro de la comunidad escolar que conozca, tome conocimiento o sea víctima de una agresión de parte de un adulto a un estudiante deberá informar la situación al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento y profesor (a) jefe. En caso de ausencia de los anteriores a cualquier autoridad del establecimiento. Si esta situación no es debidamente acogida siempre procederá entrevista con la directora, de manera de ponerlo en conocimiento y

pedirle su intervención conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

- En caso de tratarse de abusos o maltratos reiterados y que además afecten a otros niños del mismo curso y/o de otros cursos, los padres podrán actuar individualmente a fin de poner en conocimiento a la Directora o de la autoridad que la subrogue o reemplace.
- En cualquiera de los casos antes mencionados, la Directora deberá instruir una investigación a cargo del Encargado de Convivencia Escolar o realizar la denuncia, en su caso, la que deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco días hábiles en caso de tratarse de situaciones de escasa gravedad, en caso contrario deberá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones) dentro de veinticuatro horas, de acuerdo a la ley.
- En caso de que se establezca que ha existido la agresión, las sanciones serán las definidas de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de trabajo, Código del Trabajo y/o en el Estatuto Docente, y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, según sea la falta.
- En lo demás se aplicarán las normas del procedimiento formalizado.

AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A ADULTO.

El protocolo se activará cuando un docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo haya sido víctima de alguna de las siguientes situaciones, ocurridas dentro o fuera del establecimiento educacional, por parte de un estudiante del colegio:

- 1.- Agresión verbal ya sea de forma presencial o por medio de redes sociales.
- 2.- Agresión física.
- 3.- Conducta intimidatoria tales como palabras o gestos amenazantes.
- 4.- Daños, consistente en deteriorar o destruir algún objeto o bien de propiedad del docente, asistente o miembro del equipo directivo.

Las faltas se categorizarán de la siguiente manera:

Hecho	Falta
Agresión Verbal	Grave
Agresión física	Gravísima
Conducta intimidatoria	Grave
Daños	Gravísima

Procedimiento:

1. El hecho deberá ser denunciado por el docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo afectado por escrito al Encargado de Convivencia Escolar.
2. El Encargado de Convivencia Escolar, recibida la información deberá comunicar el hecho al apoderado(a) del o los estudiantes, de alguna de las formas establecida en el presente Reglamento informando los hechos investigados, el inicio de a una investigación y lo citará a entrevista para el día más próximo.
4. La investigación se realizará de acuerdo a las normas de procedimiento formalizado.
5. Al término de la investigación el Encargado de Convivencia Escolar, emitirá un informe que sintetice los hechos y sus circunstancias, los medios de prueba allegados, la participación que le ha cabido a los investigados, las circunstancias atenuantes o agravantes, el tipo de falta que constituyen los hechos, y proponer medidas pedagógicas, disciplinarias y psicosociales proporcionales y graduales de acuerdo a la falta cometida.
6. El Encargado de Convivencia Escolar, presentará dicho informe a la Directora del colegio y en conjunto se procederá a analizar las medidas propuestas. Si se requiere, se puede extender la consulta al consejo escolar.
7. Una vez determinada la sanción, la cual se respaldará en la tipificación de faltas (leves, graves y gravísimas) de este reglamento interno de convivencia escolar, se comunicará al apoderado y se procederá de acuerdo a normativa.
8. El apoderado tendrá derecho de apelación ante la Directora del establecimiento educacional, dentro de los 05 días hábiles siguientes a su notificación, pudiendo acompañar informes internos o externos pertinentes al caso.
9. La Directora resolverá la apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes, sin forma de juicio y de acuerdo a las normas de la sana crítica.

10. La Directora, deberá notificar al apoderado(a) de su resolución. En caso de que el apoderado(a) no se presentará a dicha citación deberá notificarse la resolución mediante carta certificada o correo electrónico que figure en la primera citación y/o en contrato de servicios educacionales.

AGRESIÓN ENTRE ADULTOS

En estos casos se debe distinguir entre 2 situaciones:

1.- Agresión entre funcionarios del establecimiento educacional sin importar la función que desempeñen.

En este caso serán aplicables las normas contenidas en el Contrato de Trabajo, Código del Trabajo y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

2.- Agresión entre un funcionario del establecimiento educacional y un padre, madre, tutor o apoderado.

En este caso serán aplicables las normas contenidas en el Contrato de Trabajo, Código del Trabajo, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Reglas comunes para ambos casos:

En este caso no se podrán adoptar ningún tipo de medidas sobre el alumno(a).

Los casos anteriores, son sin perjuicio del derecho a la facultad de los involucrados de realizar la denuncia correspondiente ante los organismos de orden y seguridad pública, la fiscalía o la justicia.

En caso de agresión física o verbal por parte de un apoderado, padre, madre o tutor, deberá, una vez corroborada la situación, dejar de participar en actividades que el colegio organice, sean estas oficiales o extraoficiales. En caso de ser el apoderado quien comete la falta, se procede a realizar el cambio del apoderado.

XIII.- OTROS

13.1.- Aquellos (as) estudiantes que se accidenten o que manifiesten algún malestar (de salud) deberán dar aviso oportuno a Inspectoría o a un profesor, quien derivará a inspectoría general. El colegio procederá a auxiliar al alumno(a) y junto con ello, realizará los llamados telefónicos correspondientes. Se pondrá en práctica protocolo frente accidentes.

El apoderado deberá hacer retiro del (a) alumno (a) si así lo determina.

13.2.- Los apoderados deberán informar a través de la agenda escolar si cuenta con un sistema de seguro privado, entendiéndose que frente a un accidente, recibe el seguro del estado, decidiendo si utiliza aquel seguro o el adquirido de manera privada.

13.3.- El establecimiento no administra medicamentos a los (as) estudiantes, asumiendo que no es posible saber si los componentes de algún medicamento pueden ser contraindicados.

13.4.- **El colegio cuenta con sus respectivos manuales de Bullying, abuso sexual, plan de seguridad escolar, Plan de Apoyo a la Inclusión, Plan de Apoyo de Profesional Docente, Plan de Formación Ciudadana, plan de sexualidad y Género, Protocolo de Actuación Discriminación, Protocolo de prevención Implementos Deportivos, Protocolos de Salidas Pedagógicas y de convivencia escolar, protocolo frente a accidentes escolares, protocolo de evaluación Diferenciada y protocolo de acción frente a embarazo y paternidad adolescente, por lo que frente a cualquier situación de conflicto, problema o necesidad, debe acercarse a Inspectoría General para trabajar de acuerdo al respectivo manual y protocolo.**

Dichos protocolos se hacen extensivos a la comunidad escolar a través de la página web del establecimiento, cumpliendo con entregar la información al respecto.

13.5.- Los (as) apoderados (as) deberán informar al momento de matricular, si el (la) pupilo (a) opta o no opta por el subsector de Religión; quedando registro de ello en la respectiva ficha de matrícula, entendiéndose que nuestro colegio es laico y trabaja de acuerdo a lo instruido por el Mineduc. Formación católica, ética y moral.

XIV.- MEDIDAS REPARATORIAS Y PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Medidas Reparatorias

Ante las faltas, sanciones y procedimientos, se habrán de tener en cuenta medidas reparatorias que permitan la resolución de situaciones al interior del establecimiento. Para lograr su efectividad como medida, será necesaria la “voluntariedad del estudiante”. Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general. Son gestos y acciones que deberá realizar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparatorias del Establecimiento podrán ser de tres tipos y deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados:

1. Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal, por escrito o a través de medios virtuales.
2. Restablecimiento de efectos personales.
3. Plan Reparatorio: El autor de la falta, con conocimiento de su apoderado, elaborará un plan de reparación, el cual debe contener acciones que contribuyan a reparar la falta, programadas y ejecutadas en un lapso de tiempo predeterminado. Este plan debe ser aceptado por el Encargado de Convivencia Escolar o el Director del Establecimiento y por el o los afectados antes de ser ejecutado.

2.- Procedimientos de Resolución Pacífica de Conflictos

Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, hemos definido algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos. Estas podrán ser utilizadas según lo amerite la situación, considerando el contexto y la edad de los involucrados. En cualquier caso habrá que tener siempre en consideración que este procedimiento sólo podrá aplicarse en casos de conflictos entre estudiantes de un mismo grupo etario que voluntariamente accedan a participar de estas instancias.

En ningún caso el procedimiento de resolución pacífica de conflictos se podrá utilizar en caso de faltas de extrema gravedad.

Los medios de resolución pacífica de conflictos son un conjunto de herramientas o técnicas que tienen por objeto solucionar las desavenencias o dificultades entre personas, no recurriendo a una medida disciplinaria, sino a una intervención activa de las partes, por ello la solución del problema nace de la confrontación y armonización de los valores e intereses contrapuestos de las partes a través de alguna de las tres posibilidades que a continuación se explicitan.

A.- El arbitraje:

es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

B.- La mediación:

es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

C.- Revisión de las sanciones: las sanciones o medidas aplicadas a los estudiantes, serán revisadas cada tres meses. Los estudiantes, que mejoren considerablemente su situación conductual- social, disminuirán o rebajará la medida antes otorgada. Pudiendo incluso quedar sin sanciones.

XIV- REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación nace con el propósito de medir el grado de conocimiento y el logro de desarrollo de habilidades sobre los objetivos de aprendizajes (OA) en las distintas asignaturas, corregir deficiencias y generar un mecanismo adecuado de asignar calificaciones y reglamentar la promoción escolar, con estos objetivos, el Colegio Monteverde ha formulado su Reglamento de Evaluación, cuyo fin es el de complementar el emanado por el MINEDUC. Tradicionalmente, el currículo se expresaba en Planes y Programas que incluían un conjunto de objetivos generales y específicos con un fuerte énfasis en los conocimientos que conducían a su consecución, hoy ha pasado a estructurarse principalmente sobre la base de conocimientos disciplinarios, destrezas, habilidades y actitudes que los estudiantes deben desarrollar, definidos en respuesta a los requerimientos que la sociedad contemporánea con sus nuevas formas de comunicarse, de producir y de organizarse plantea al sistema escolar.

Estas demandas tienen su traducción en los Objetivos de Aprendizajes necesarios, que constituyen el **marco de referencia** para la elaboración de los nuevos planes y programas de estudio porque representan acuerdos que la sociedad chilena ha adoptado en cuanto a la formación que considera deseable, y posible para sus educandos,

Por consiguiente, se ha de **promover** el logro de **aprendizajes significativos** en los estudiantes para que adquieran conocimientos, desarrollen capacidades, habilidades, destrezas y actitudes utilizando un repertorio de instrumentos y procedimientos metodológicos y de evaluación diversos que ofrezcan oportunidades de atención a la diversidad, objetivo de nuestra reforma curricular.

La Evaluación debe orientar la toma de decisiones referidas a los diferentes factores concomitantes en el proceso de enseñanza- aprendizaje, para lo cual la evaluación formativa cumple una función clave en la entrega de información que permita conocer y mejorar los procesos de aprendizajes de nuestros estudiantes.

El rol del docente es más activo, actuando de mediador del aprendizaje, sus evaluaciones las planifica **con una orientación más pedagógica** que reglamentaria; comunicando a los estudiantes los procedimientos e instrumentos evaluativos y las formas de aplicarlos, dentro de disposiciones reglamentarias; atiende a necesidades e intereses individuales: aplica criterios formativos en forma flexible.

En la elaboración del presente Reglamento de Evaluación se ha contado con la participación activa de los profesores que atienden los distintos sectores y subsectores de los aprendizajes, y los equipos técnicos y directivos de la Unidad Educativa.

Fundamentado en lo anterior, se establece el siguiente Reglamento de Evaluación:

TÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1º: El presente Reglamento de Evaluación se aplicará desde 1º Básico a Cuarto Medio, de acuerdo con los Planes y Programas aprobados por el MINEDUC y Conocimientos Complementarios propuestos por el Colegio.

Artículo 2º: El año lectivo se organizará en períodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada período deberán ser debidamente informadas a la comunidad educativa del Colegio Monteverde al inicio del año escolar.

Artículo 3º: Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa (docentes, estudiantes, padres y apoderados) a través del análisis del mismo en Consejos de Curso, reuniones de Apoderados y otros medios que el colegio estime conveniente, al inicio del año escolar.

Artículo 4º: Según las necesidades del Colegio, se hará una revisión y actualización del presente Reglamento una vez al año.

TÍTULO II: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES EN LAS DISTINTAS ASIGNATURAS.

Artículo 5º: Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicaran para evaluar los aprendizajes de los estudiantes para el logro de aprendizajes son los siguientes:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Ya comenzado el año escolar, se aplicará de manera obligatoria esta evaluación en todas las asignaturas, tanto en enseñanza básica como enseñanza media, con el objetivo de lograr detectar el nivel de dominio de conocimientos y desarrollo de habilidades cognitivas de los aprendizajes de entrada al curso. Los resultados serán entregados en base a conceptos (L=logrado; NL= no logrado), al igual que una calificación correspondiente a la primera nota del semestre. El registro de ambas instancias debe estar en los libros de clases dentro de las 2 primeras semanas de abril.
Todos aquellos temas no logrados por la mayoría de los estudiantes serán tratados nuevamente y evaluados en un nuevo proceso.
- b) **Evaluación de Proceso :** Permite obtener información para evaluar el logro de los objetivos de aprendizajes y efectuar la retroalimentación pertinente, a fin de reforzar aquellas áreas deficitarias o de escasos logros, buscando estrategias didácticas y metodológicas para el logro efectivo de aprendizajes y/o desarrollo de habilidades. Cada profesor deberá llevar un registro de Proceso que realizan sus estudiantes, en los cuales podrá medir conocimientos, capacidades, destrezas y habilidades. Se aplica durante todo el proceso, para obtener información para la toma de decisiones y efectuar el acompañamiento efectivo a los estudiantes y retroalimentar oportunamente su proceso de E – A.
- c) **Evaluación Finalización de Proceso:** Se aplica al término de cada semestre. Hace referencia a las actividades (pruebas, informes, bitácoras de proyectos, productos o ejecución de actividades, etc.), que permiten obtener información sobre el proceso de aprendizaje referido a conocimientos, habilidades, destrezas, asociados a los objetivos de aprendizajes Priorizados.
 - 1.- Es cuantificable, ya que nos permite medir productos o resultados.
 - 2.- Permite evaluar conocimientos de una subunidad o unidad expresados en objetivos de aprendizajes.
 - 3.- Al aplicar esta evaluación, se deben utilizar una variedad de instrumentos y no solo pruebas (proyectos, trabajos de investigación, ensayos, informes de laboratorio, tareas, rúbricas etc.), por lo que el rendimiento semestral debe ser el resultado de un proceso. Si la evaluación es una prueba, el docente deberá efectuar previamente el repaso correspondiente.
 - 4.- El porcentaje de estudiantes con calificaciones deficientes no podrá exceder el 40%. De ser así, el docente deberá entregar un informe simple escrito a jefatura técnica, quien resolverá junto a Dirección Académica.
- d) **Autoevaluación:** Se aplicara al término de cada semestre en cada una de las distintas asignaturas, elemento que será clave en el proceso de evaluación ya que medirá la capacidad del estudiante para juzgar sus logros y las posibles mejoras que deberá realizar.

Artículo 6º **Evaluación diferenciada:** A través de ella, se permite adoptar el proceso evaluativo a las dificultades específicas del aprendizaje, discapacidad o problemas de salud temporales o permanentes, según informe emitido por especialistas. Los estudiantes serán evaluados con un instrumento diferente que presente una menor complejidad, lo anterior traducido, por ejemplo, a un menor número de preguntas, distractores, otro instrumento, asesoría del profesor cuando la situación lo amerite. Los certificados deberán ser entregados durante los meses de marzo y abril y serán la U.T.P y la Dirección Académica las que procederán a la autorización de esta evaluación.

El tratamiento de la problemática serán responsabilidad de los apoderados; no obstante, lo anterior, el colegio apoyará y supervisará a sus estudiantes dentro de las posibilidades que pueda brindar.

TITULO III: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 7º: Procedimiento de obtención de calificaciones.

- a) Se privilegiará la evaluación de proceso tendiente a establecer logros parciales de los aprendizajes y obtener calificaciones en las distintas asignaturas.
- b) Deben utilizarse diversas estrategias de evaluación, las que deben responder a los distintos tipos de aprendizajes de los estudiantes.
- c) El colegio trabaja con una escala de calificación de 1,0 a 7,0, y con un porcentaje de exigencia del 60% equivalente a la calificación 4,0.
- d) Cualquier trabajo de investigación u otro tipo de trabajo que deban realizar los estudiantes, estos deberán conocer los criterios a evaluar en dicho trabajo con anticipación (rúbricas, pautas de cotejos, otras exigencias, etc.)
- e) Los plazos para entregar los resultados de las evaluaciones no podrán superar los 10 días hábiles, no pudiendo aplicar una nueva evaluación sin antes haber dado a conocer la nota obtenida anteriormente.
- f) En los cursos de 1º básico a IIº medio, no se podrá aplicar más de una prueba al día; no obstante, se hará una salvedad con aquellas evaluaciones que involucren la lectura de un libro o texto, trabajos de asignaturas técnicos artísticos, educación física o religión.
- g) En los cursos de IIIº medio y IVº medio, se podrán realizar 2 pruebas diarias como máximo.
- h) Las pruebas deben indicar puntaje ideal, puntaje real y puntaje obtenido, además las instrucciones generales, las habilidades y los objetivos de aprendizaje correspondientes a evaluar. En caso de no lograr el puntaje ideal, el puntaje a considerar será el promedio entre el puntaje ideal y puntaje real obtenido.
- i) Si la inasistencia de un estudiante impide que pueda cumplir con algún trabajo, prueba escrita u oral o cualquier otra actividad que conlleve alguna calificación y que ha sido avisada con antelación, el apoderado deberá presentar dentro de 48 horas o el primer día hábil siguiente del regreso del estudiante, la justificación escrita o documentos que avalen tal inasistencia; de ser así, de común acuerdo con el docente, se fijará una nueva fecha, con escala del 1,0 a 7,0, considerando las mismas condiciones aplicados al grupo curso. De lo contrario, podrá ser aplicada o exigida en cualquier momento, con nota máxima 5,0, considerando el puntaje ideal de la evaluación. Si el estudiante nuevamente no rinde dicha evaluación, se establecerá una Tercera fecha y si nuevamente vuelve a incurrir en ausencia a ella sin justificación obtendrá como calificación la nota mínima (1.0) este proceso será consignado en la hoja de vida del estudiante por el profesor correspondiente.
- j) La falta de honradez en pruebas y trabajos, tales como copia, adulteración, suplantación, etc., será considerada como una falta grave dentro del Manual de Convivencia Escolar. En el caso de pruebas, esta será corregida hasta donde fue sorprendido en la falta. Respecto del plagio de trabajos e informes, deberá realizar un trabajo o informe con una nueva temática dentro de 48 horas, con escala de nota máxima de 5,0.

TÍTULO IV: SISTEMA DE REGISTRO E INFORMACIÓN DE AVANCES DE LOGRO.

Artículo 8º: Con el objetivo de informar a los Padres y Apoderados lo logros de sus estudiantes, el colegio adoptará las siguientes medidas:

- a) Reuniones de apoderados, en las cuales y según corresponda se entregarán informes de notas parciales y semestrales.

- b) Entrevistas con Profesores de asignatura, Profesores Jefes u otras autoridades del colegio.

Artículo 9º: Número de notas y nota mínima de aprobación:

- a) la cantidad de notas dependerá del número de horas semanales que posea una determinada asignatura.

ASIGNATURA	EVALUACIÓN DE PROCESO	DE	EVALUACIÓN FINAL DE PROCESO	AUTOEVALUACIÓN
Técnico Artísticas y Electivas	80%		_____	20%
Formación General y Diferenciada	60%		30%	10%

- b) la nota mínima de aprobación para cualquier subsector es de 4.0

Artículo 10º: Notas finales por Asignatura

- a) En la asignatura de religión, las notas se expresarán en números y conceptos, ya sea durante la aplicación de evaluaciones parciales, al término de los semestres y finalización del año. El promedio de esta asignatura no incide en la promoción de los estudiantes.
- b) En la Asignatura de Orientación, las notas se expresan en números. El promedio de esta asignatura no incide en la promoción de los estudiantes.
- c) Todas las asignaturas, deberán aproximar a la décima superior solo la nota del promedio final anual. De resultar reprobados el estudiante podrá optar a una prueba especial, que según sean las circunstancias, ésta deberá ser escrita o trabajos en las asignaturas técnico-artística. La nota máxima de esta evaluación es 4.0 y se considerará como asignatura aprobada, de lo contrario, se mantiene el promedio final anual obtenido en dicha asignatura.

Artículo 11º: Eximición de una asignatura.

- a) No hay eximición para ninguna asignatura. En el caso de la asignatura de inglés, todos deberán cursarla (decreto de evaluación Nº 67 de 2018)
- b) En el caso de Educación Física, de las asignaturas técnico – artísticos o algún otro subsector que lo requiera, las evaluaciones prácticas, serán reemplazadas por evaluaciones teóricas, las que según las circunstancias podrán ser orales o escritas con la misma escala de evaluación.
- c) En el caso de Religión, los estudiantes que no opten a la asignatura permanecerán en la sala de clases.

TÍTULO V: DE LA ELECCIÓN DE ASIGNATURAS

- a) Los estudiantes que opten por un subsector electivo (Artes Visuales, Música ó Historia, Geografía y Cs. Sociales), deberán permanecer en él durante todo el año en curso, Podrán hacer efectivo el cambio solo al inicio del año siguiente.
- b) Los estudiantes inscritos en los diferentes planes diferenciados podrán solicitar por escrito a la UTP el cambio de uno de ellos, sólo cuando existan documentos que así lo ameriten y hasta el último día hábil del mes de abril del año en curso.

TÍTULO VI: DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 12º: Para dicho efecto se considerarán los REGLAMENTOS DE EVALUACIÓN del MINEDUC vigentes a la fecha (Decreto 67 de febrero de 2018). Todos los casos especiales, serán analizados a través de los reglamentos antes mencionados y entre la Dirección del colegio en conjunto con el Consejo de Profesores.

12.1 EDUCACIÓN PARVULARIA

El Colegio deberá tener una evidencia del logro de los aprendizajes alcanzados por el estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de ello a los apoderados, de manera de posibilitar una labor en conjunto lo cual se formalizará por medio del informe semestral y de reuniones específicas que hayan sido solicitadas por la familia o los docentes.

Si un estudiante de educación Parvularia no logra los objetivos de aprendizaje planteados para el nivel, y esto representa una brecha significativa en relación a su grupo, lo que puede generar dificultades en su propio progreso, como también factores socioemocionales específicos del estudiante, la dirección del colegio autorizará la permanencia del estudiante en el mismo nivel al año siguiente, considerando la opinión y el trabajo de un equipo multidisciplinario interno (a través de un informe documentado) y el consentimiento expreso del apoderado.

12.2 PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA (1º Básico a 4º Básico)

En el primer ciclo de educación básica, de acuerdo con los niveles educativos, existirán distintos criterios de promoción escolar:

En relación con el criterio de asistencia:

Serán promovidos todos los estudiantes que tengan una asistencia mínima de un 85% a clases. No obstante, la Dirección del Colegio, Jefe Técnico Pedagógico, consultado el consejo de profesores podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones de salud física o emocional.

En relación con el criterio de rendimiento académico:

a) La Dirección del Colegio podrá decidir excepcionalmente no promover de 1º a 2º, y de 3º a 4º Año de Enseñanza Básica, a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los Programas de Estudio que aplica el Colegio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, previo informe del Profesor Jefe, sobre el proceso especial de enseñanza desarrollado con el estudiante, como de su proceso socioemocional, así como de la notificación al Apoderado durante el mismo, de la situación del estudiante, por parte del Departamento de Orientación y de la Coordinación del Ciclo, de los acuerdos de trabajo y compromisos desplegados durante el año y su respectiva evaluación.

Ante situaciones de esta naturaleza, se entrevistará al apoderado y estudiante para recabar antecedentes de orden socioemocional emergentes.

En tal caso, se diseñará un Plan de trabajo pedagógico y psicoemocional estudiante- familia – colegio para que el estudiante pueda alcanzar los objetivos de aprendizajes esperados en el siguiente período escolar.

b) La promoción de 2do Básico a 3ro Básico y de 4to Básico a 5to Básico de Educación Básica, estará determinada por el logro de los objetivos de aprendizaje de las diferentes asignaturas. Teniendo una asignatura reprobada debe tener un promedio general 4,5; teniendo 2 asignaturas reprobadas debe tener promedio general 5,0. En ambas situaciones se considera la asignatura reprobada en el cálculo del promedio general. Quienes presenten 3 asignaturas reprobadas no cumplen con el requisito de logro de los aprendizajes, por lo que su situación de promoción debe ser revisada y definida por la Dirección del colegio.

c) La Dirección del Colegio, con apoyo del equipo técnico, docentes tutores y otros profesionales, recopilará los distintos antecedentes de cada uno de los estudiantes que no cumplen con el criterio de rendimiento académico, y deberá tomar la decisión fundada de promoción o repitencia de cada uno de ellos.

Para estos efectos, se deberá considerar información que de distintas fuentes permita una visión completa del estudiante y su familia.

Esta decisión deberá tener en consideración un informe detallado del progreso en los aprendizajes, las brechas entre sus logros y los del curso y las consecuencias que ello puede tener respecto del desarrollo del estudiante, la superación de brechas de aprendizaje, como también consideraciones socioemocionales, entre otras.

En estos casos, independiente si la decisión final es de repitencia o de promoción, el colegio debe elaborar un plan de trabajo y acompañamiento que permita reducir la brecha de aprendizajes. Este plan debe ser informado al estudiante y su familia, indicando las estrategias, tiempos, responsables de las evaluaciones, apoyos específicos.

12.3 DE 5º BÁSICO A IVº AÑO MEDIO

Para la promoción de los estudiantes de 5º Año Básico a IVº Año Medio se considerarán, conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudios y la asistencia a clases.

Con respecto a la asistencia a clases:

- a) Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el 85% de asistencia a las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) No obstante, por razones de salud física o emocional debidamente justificadas, y habiendo sido certificados los aprendizajes de los estudiantes, la Dirección del Colegio en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico y el Consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

Con respecto al logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
- d) La Dirección y equipo directivo pueden analizar la situación de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los párrafos anteriores. Así, la decisión de promoción o repitencia debe ser tomada de forma fundada, con información que, de distintas fuentes permita una visión completa del estudiante y su familia. Esta decisión deberá tener en consideración un informe detallado del progreso en los aprendizajes, las brechas entre sus logros y los del curso y las consecuencias que ello puede tener respecto del desarrollo del estudiante, la superación de brechas de aprendizaje, como también consideraciones socioemocionales, entre otras. En estos casos, independiente si la decisión final es de repitencia o de promoción, el colegio elaborará un plan de trabajo y acompañamiento que permita reducir la brecha de aprendizajes. Este plan será informado al estudiante y su familia, indicando las estrategias, tiempos, responsables evaluaciones, apoyos específicos.

TÍTULO VII: FINALIZACIÓN DE PROCESO

Artículo 13 La situación final de promoción de todos los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar.

13.1. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a sus estudiantes y apoderados, el respectivo Certificado Anual de Estudios, que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado de estudios no podrá ser retenido por el colegio por ningún motivo.

13.2. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de estudiantes y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

13.3. Las Actas se confeccionarán y serán presentadas de acuerdo con las pautas dictadas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

TÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14 La Dirección del Colegio, previa consulta al Profesor respectivo y, cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo de Profesores del nivel, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente que no hayan sido contenidas en este reglamento.

14.1 De acuerdo con la puesta en práctica del presente Reglamento de Evaluación y Promoción, se realizará una revisión anual del mismo con el fin de actualizarlo y perfeccionar su aplicación. Esta revisión se realizará en conjunto con los docentes al término del año escolar, recogiendo las evidencias, aprendizajes y sugerencias que emerjan para posibles ajustes.

14.2 El estudiante de segundo ciclo y educación media debe revisar sus promedios finales y avisar a la Coordinación de ciclo en caso de existir un error. Aquello debe ocurrir a más tardar dos días hábiles posteriores a la entrega de los informes finales en diciembre. De no haber reclamos, se asume que los promedios están correctos y serán enviados al SIGE (Sistema de Información General de Estudiantes, Ministerio de Educación).

14.3 Las situaciones emergentes no contenidas en este Reglamento y que requieran de resolución serán abordadas con el Departamento Provincial de Educación y en última instancia con la División de Educación General del Ministerio de Educación.

Este reglamento está disponible a la comunidad educativa a través de la página web del colegio.

www.colegiomonteverde.cl

- Nuestro reglamento también se puede visualizar a través de la página web del colegio y por código QR.

RECIBO REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, LEO Y ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR EL ESTABLECIMIENTO.

FIRMA APODERADO(A)

Peñalolén, _____ de _____